



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
UNIVERSIDAD DE POSTGRADO DEL ESTADO**

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

TÍTULO DE LA TESIS

EL CONTROL DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN LA CIUDAD
DE AMBATO.

Tesis para optar
al Título de Magister en Administración Tributaria

Autora: Dra. Magaly del Pilar Salazar Paredes

Directora: Econ. Jeannett Eugenia Velastegui Pazmiño Mg.

Ambato, Abril de 2017

No.042- 2017.

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Ambato, a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete, **MAGALY DEL PILAR SALAZAR PAREDES**, portadora de la cédula de ciudadanía: 1803268620, EGRESADA DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA 2013-2015, se presentó a la exposición y defensa oral de su Tesis, con el tema: "EL CONTROL DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN LA CIUDAD DE AMBATO", dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:

8.95

Tesis Escrita:

8.80

Grado Oral:

8.52

Nota Final Promedio:

8.80

De conformidad con la facultad
prevista en el estatuto del IAN
CERTIFICO que la presente es fiel
copia del original



Folios 01

Fecha 18/04/2017

[Firma]
Secretaría General

En consecuencia, **MAGALY DEL PILAR SALAZAR PAREDES**, se ha hecho acreedora al título mencionado.

Para constancia firman:

[Firma]
Mgs. Grace Tamayo
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

[Firma]
Ing. Ana Cordova
MIEMBRO

[Firma]
Dr. César Mayorga
MIEMBRO


**SECRETARÍA
GENERAL**

[Firma]
Abg. Anabela Vallejo
DELEGADA DE SECRETARIA GENERAL IAEN

[Firma]
Dr. Santiago Flores
MIEMBRO

AUTORÍA

Yo, Dra. Magaly del Pilar Salazar Paredes, con CI. 180326862-0, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así cómo, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de la autora de la Tesis.



Dra. Magaly del Pilar Salazar Paredes
CI. 180326862-0

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Yo Magaly del Pilar Salazar Paredes cedo al IAEN, los derechos de publicación de la presente obra por un plazo máximo de cinco años, sin que deba haber un reconocimiento económico por este concepto. Declaro además que el texto del presente trabajo de titulación no podrá ser cedido a ninguna empresa editorial para su publicación u otros fines, sin contar previamente con la autorización escrita de la universidad.

Ambato, Abril de 2017



Dra. Magaly del Pilar Salazar Paredes
CI. 180326862-0

RESUMEN

La presente investigación analiza el proceso de control en la devolución de IVA a personas de la tercera edad, desde el punto vista teórico como práctico; en la teoría se describe todo lo referente a la devolución del IVA a personas de la tercera edad, así como el marco legal vigente en el que se detalla los beneficios para estas personas, en lo práctico se analiza el resultado de la devolución, por número de trámites y montos devueltos. En el análisis del proceso de control se observa el flujo desde que ingresa el trámite hasta su acreditación. Se estudia los riesgos que genera el proceso de devolución de IVA a personas de la tercera edad, se pretende tener un catastro actualizado de las personas que solicitan devolución del IVA sobre el monto de sus ingresos que les permite pagar sus adquisiciones. Se define el proceso de control a la devolución de IVA para las personas de la tercera edad, siempre estando claro que dentro de estos procesos se deberá implantar los procesos de control más rigurosos para minimizar los riesgos, sobre todo en aquellos provenientes de los valores o solicitudes mal realizadas o que no responden a la realidad.

Palabras Claves: Control, procesos, devolución de impuestos, IVA, personas de la tercera edad.

ABSTRACT

The present investigation analyzes the process of control in the return of VAT to the elderly, from the theoretical point of view as well as practical; The theory describes everything related to the return of VAT to senior citizens, as well as the current legal framework in which the benefits for these people are detailed, in practice the result of the return is analyzed, by number Of procedures and amounts returned. In the analysis of the control process, the flow is observed from the moment it enters the process until its accreditation. It examines the risks generated by the process of returning VAT to senior citizens, it is intended to have an updated taxpayer list with information on the amount of their income that allows them to pay their purchases. The control process is defined to the return of VAT for the elderly, always being clear that within these processes the more rigorous control processes must be implemented to minimize the risks, especially in those coming from the values or Requests made poorly or that do not respond to reality.

Keywords: Control, processes, return of taxes, IVA, seniors.

DEDICATORIA

A Dios, por darme la fortaleza y haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte durante todo el periodo de estudio.

A mi madre por su comprensión y apoyo en los momentos difíciles y sobre todo por su amor incondicional.

A mi padre que está en el cielo por su apoyo, amor y confianza hasta el último día de su vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Técnica de Ambato, al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), al Servicio de Rentas Internas y especialmente a la Economista Jeannett Velastegui Pazmiño quien con su paciencia y conocimientos supo guiarme en este arduo trabajo.

INDICE GENERAL DE CONTENIDO

Preliminares	Páginas
PORTADA.....	i
ACTA DE GRADO	ii
AUTORÍA.....	iii
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
INDICE GENERAL DE CONTENIDO	viii
ÍNDICES DE GRÁFICOS.....	xii
INDICES DE ANEXOS	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	2
1.1. Problema de la Investigación.....	2
1.1.1 Tema	2
1.1.2 Planteamiento del problema.....	2
1.1.3 Análisis crítico	3
1.1.4 Árbol de problemas.....	4
1.1.5 Relación causa efecto.....	4
1.1.6 Prognosis.....	6
1.1.7 Formulación del problema	6
1.1.8 Preguntas directrices	6
1.1.9 Delimitación del objetivo de investigación	7
1.1.10 Justificación y pertinencia	7

1.1.11	Objetivo general.....	9
1.1.12	Objetivos específicos	9
CAPÍTULO II		10
MARCO TEÓRICO.....		10
2.1	Antecedentes investigativos	10
2.2	Fundamentación filosófica	12
2.3	Fundamentación legal.....	12
2.4.	Categorías fundamentales	15
2.4.1	Gráfico de inclusión interrelacionados.....	15
2.4.2	Supraordinación conceptual	15
2.5.1	Marco Conceptual Variable Independiente.....	16
2.5.2	Marco Conceptual variable dependiente	24
2.6	Hipótesis.....	34
2.7	Señalamiento de las variables de la hipótesis.....	34
CAPÍTULO III.....		35
METODOLOGÍA		35
3.1	Enfoque	35
3.2	Modalidad de la investigación.....	35
3.3	Nivel o tipo de investigación.....	36
3.4	Población y muestra	37
3.5.	Operacionalidad de las variables	38
3.5.1	Operacionalidad de la variable independiente	38
3.6	Recolección de la información	39
3.7	Procesamiento de la información	40
CAPÍTULO IV.....		41
RESULTADOS Y ANÁLISIS DE DATOS		41
4.1	Análisis e interpretación de los resultados	41

4.2	Análisis del control tributario para la devolución de IVA a las personas de la tercera edad	50
4.3	Análisis de la normativa	53
4.4	Análisis del procedimiento para la devolución de IVA de las personas de la tercera edad.	60
4.5.	Análisis y verificación de datos.....	62
4.5.1	Análisis de número personas de la tercera edad que solicitaron devolución de IVA	62
4.5.2	Análisis de montos solicitados	65
4.5.3	Análisis de montos solicitados y devueltos.....	66
4.6.	Verificación de la hipótesis	69
4.7.	Conclusiones y recomendaciones.....	73
4.7.1	Conclusiones	73
4.7.2	Recomendaciones.....	74
4.8.	Propuesta	75
4.8.1	Tema.....	75
4.8.2	Antecedente.....	75
4.8.3	Justificación.....	76
4.8.4	Factibilidad.....	76
4.8.5	Objetivo General	77
4.8.6	Objetivos Específicos.....	77
4.8.7	Modelo Operativo	77
4.8.8	Administración de la propuesta.....	80
4.8.9	Evaluación de la propuesta.....	80

ÍNDICES DE TABLAS

Tabla N° 1: Montos solicitados y devueltos periodo 2013 a 2016	8
Tabla N° 2: Periodo solicitado y monto a devolver	27
Tabla N° 3: Comparación de los montos máximos a devolver	30
Tabla N° 4 : Operacionalidad de la variable independiente.....	38
Tabla N° 5: Operacionalidad de la variable dependiente.....	39
Tabla N° 6: Proceso de Devolución del IVA	41
Tabla N° 7: Proceso de Control	42
Tabla N° 8: Calidad del Proceso de Control	43
Tabla N° 9: Opinión sobre el Control Existente	44
Tabla N° 10: Estudio los Riesgos	45
Tabla N° 11: Relación monto solicitado y realidad económica.....	45
Tabla N° 12: Relación brecha valor solicitud	47
Tabla N° 13: Relación brecha valor solicitado y devuelto.....	48
Tabla N° 14: Necesidad del proceso de control	49
Tabla N° 15: No. de trámites y montos devueltos sujetos a un proceso de control...	53
Tabla N° 16: Ley Orgánica de equilibrio público	56
Tabla N° 17: Identificación del riesgo en el procedimiento	62
Tabla N° 18: Distribución estadística	71
Tabla N° 19: Parámetros de control tributario	78
Tabla N° 20: Especificación de los parámetros de control tributario	79

ÍNDICES DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: Árbol de problemas	4
Gráfico N° 2: Inclusión interrelacionados	15
Gráfico N° 3: Subcategorización de las variables.....	15
Gráfico N° 4: Organización Estructural Direcciones Regionales	18
Gráfico N° 5: Organización estructural dirección zonal	19
Gráfico N° 6: Plantilla de información	31
Gráfico N° 7: Plantilla de los detalles de comprobantes de venta	33
Gráfico N° 8: Proceso de Devolución del IVA	41
Gráfico N° 9: Proceso de Control	42
Gráfico N° 10: Calidad del Proceso de Control	43
Gráfico N° 11: Opinión sobre el Control Existente	44
Gráfico N° 12: Estudio los Riesgos	45
Gráfico N° 13: Relación monto solicitado y realidad económica.....	46
Gráfico N° 14: Relación brecha valor solicitado y devuelto	47
Gráfico N° 15: Relación brecha valor solicitado y devuelto	48
Gráfico N° 16: Devolución del IVA	49
Gráfico N° 17: Diagrama de Flujo	60
Gráfico N° 18: Número de personas que solicitaron devolución anual	63
Gráfico N° 19: Número de personas que solicitaron devolución mensual	63
Gráfico N° 20: Tramites integrados de devolución anual.....	64
Gráfico N° 21: Tramites integrados de devolución mensual	65
Gráfico N° 22: Valores solicitados en el 2012 al 2015 anual	65
Gráfico N° 23: Valores solicitados en el 2012 al 2015 manual	66
Gráfico N° 24: Valor solicitado vs Valor devuelto.....	67
Gráfico N° 25: Valor solicitado vs Valor devuelto anual	68
Gráfico N° 26: Valor devuelto vs Valor solicitado mensual 2016	68
Gráfico N° 27: Determinación del estadígrafo T de student.....	72

INDICES DE ANEXOS

Anexo 1.- Resolución NAC-DGER2008-0566.....	83
Anexo 2.- Resolución NAC-DGERCGC13-00636.....	85
Anexo 3.- Reforma a la Resolución NAC-DGERCGC13-00636.....	89
Anexo 4.- Ley Orgánica de Finanzas Públicas	93
Anexo 5.- Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.....	95
Anexo 6.- Trámite IESS-SDPPPRTT-2016-1502-E.....	99
Anexo 7.-Oficio IESS-SDPPPRTT-2016-0435-O.....	100
Anexo 8.- Oficio 118012016OPLN003375	101
Anexo 9.- Támara 118012017001413	102
Anexo 10.- Oficio No. 11801201OPLN000222	103
Anexo 11.- Encuesta	104
Anexo 12.- Entrevista.....	106

INTRODUCCIÓN

Esta investigación registra como tema: “EL CONTROL TRIBUTARI DE LA DEVOLUCIÓN DE IVA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE LA CIUDAD DE AMBATO” y su estructura es la siguiente:

En el Capítulo 1 se plantea el problema de investigación, la variable independiente y la variable dependiente, así también se establecieron los objetivos generales y específicos que orientan esta investigación.

En el Capítulo 2 se indicaron los antecedentes investigativos, donde se habla de los incentivos y beneficios de las personas de la tercera edad, sobre la fundamentación filosófica y fundamentación legal con la que se sustenta esta investigación, así como la categoría fundamental que con el marco conceptual respalda el estudio de las variables dependiente e independiente.

En el Capítulo 3 es la metodología de la investigación, se establece el tamaño de la población y muestra que está representada por funcionarios del Servicio de Rentas a los cuales se realizó encuesta.

En el Capítulo 4 se interpreta y analiza los resultados de las encuestas realizadas a los funcionarios sobre el control tributario de la devolución de IVA, se analizan los procedimientos, cambios en la normativa, se detallan las conclusiones, recomendaciones de la presente investigación trabajo, se propone parámetros que ayuden a mejorar el control tributario para minimizar las devoluciones indebidas.

CAPÍTULO I

1.1. Problema de la Investigación

1.1.1 Tema

El control de la devolución del Impuesto al Valor Agregado de las personas de la tercera edad en la ciudad de Ambato.

1.1.2 Planteamiento del problema

Las administraciones tributarias a pesar de aplicar varias técnicas de control y poseer medios para evitar el fraude fiscal, se enfrentan a figuras legales que facultan prácticas condenables que esquivan el cumplimiento justo y correcto del tributo, así como beneficiarse de devoluciones que no les corresponden. Ante ésta situación la Administración Tributaria se ve en la obligación a través de un control de poner límites a la devolución de IVA a las personas que se encuentran en la tercera edad.

Los vacíos legales son una ventana para el incumplimiento de obligaciones fiscales, conspiran contra los principios del régimen tributario del Ecuador de generalidad, progresividad, equidad y suficiencia recaudatoria, que afectan a la estabilidad de la normativa tributaria, realidad económica y la recaudación, vital para el desarrollo socio económico del país.

En el Ecuador el *“Impuesto al Valor Agregado grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como los derechos de autor de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados”* (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2015), existen básicamente dos tarifas 12% y 0% de IVA, transitoriamente la tarifa del IVA subió al 14% (*Ley Orgánica de solidaridad y de corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016, publicada el 20 de mayo de 2016 mediante Registro Oficial 759*) (SRI, 2016), valor

del IVA que es devuelto a las personas de la tercera edad en las compras que realiza y que se destinan al uso y consumo de bienes y servicios.

El Servicio de Rentas Internas en la ciudad de Ambato durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015 y 2016, del total de trámites de devolución ingresados por ventanilla e internet, entre pagos indebidos y en exceso, de devoluciones de Impuesto a la Renta Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad, internet, devolución de Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas, el mayor número solicitados por devolución de IVA tercera edad que corresponde al 52,63% , así como el 12,35% del monto total devuelto (SRI, 2016), siendo el porcentaje más alto luego de la devolución de IVA al sector público y a los exportadores.

Al representar el 52,63% los trámites ingresados por devolución de IVA de las personas de la tercera edad con relación al total de los trámites para la ciudad de Ambato, es necesario un sistema de control adecuado por parte de administración tributaria, que permita detectar riesgos previos a la devolución de los valores solicitados, para lograr que los ancianos den estricto cumplimiento a la normativa y evitar que soliciten devolución de IVA por gastos que no les corresponden.

1.1.3 Análisis crítico

Conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Anciano, los adultos mayores gozan del beneficio tributario de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el mismo que en ocasiones puede ser mal utilizado, lo que genera una aplicación indebida de la ley y afecta directamente al monto de la devolución realizada por la Administración Tributaria, que incide en la recaudación tributaria neta y genera que el ingresos del Estado disponga de menos recursos.

1.1.4 Árbol de problemas

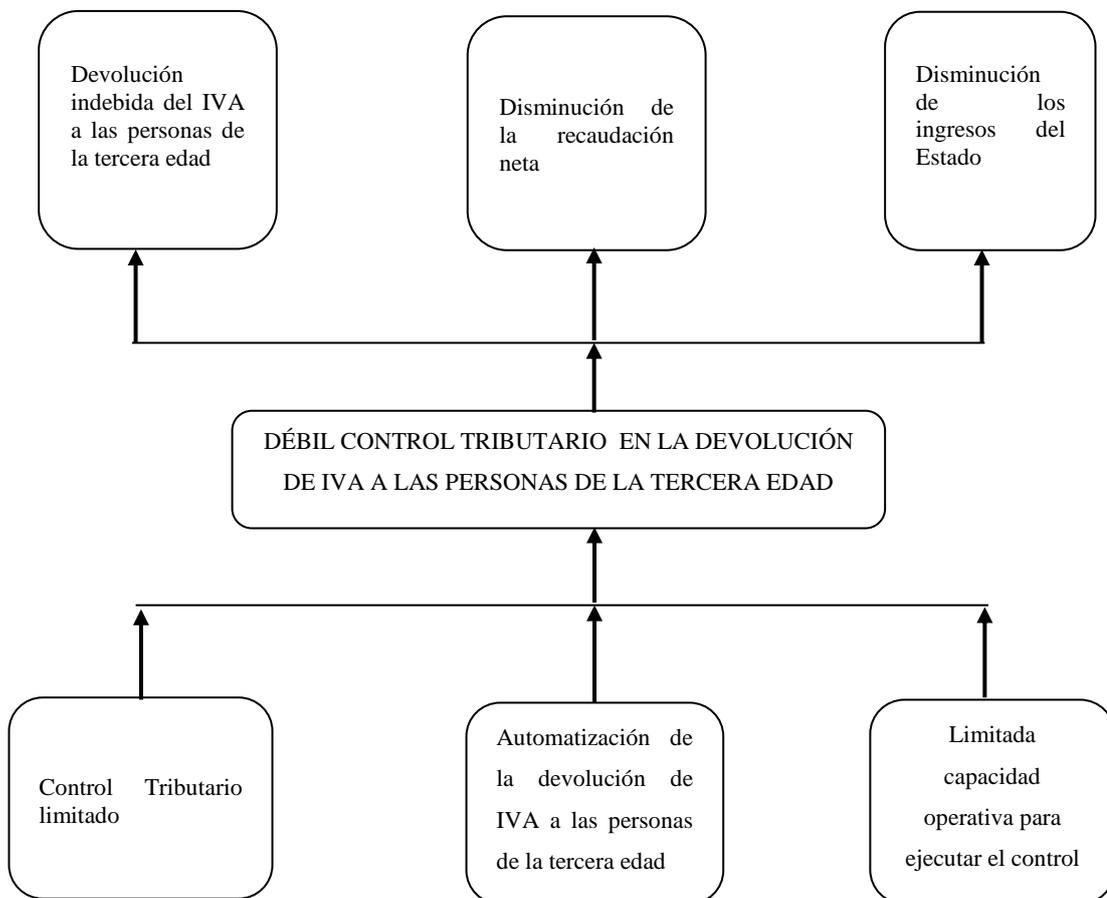


Gráfico N° 1: Árbol de problemas
Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

1.1.5 Relación causa efecto

Una vez revisado el gráfico, se establece que a pesar de existir reformas de la normativa y procedimientos que regulan la devolución de IVA a los adultos mayores, la Administración no ha logrado establecer un control tributario que permita minimizar los valores devueltos indebidamente, pues sus controles son limitados y sus procedimientos establecen devolver todo lo solicitado por el adulto mayor, sin realizar una verificación de los documentación, para luego realizar un control posterior y así identificar sobre que rubro las personas de la tercera edad pueden solicitar la devolución de IVA, ya que la normativa no especifica los bienes y servicios que puede el adulto mayor considerar como primera necesidad, lo que ocasiona que puedan hacer uso del beneficio que no les correspondan.

El Estado ecuatoriano ha implementado varios beneficios para los adultos mayores que son considerados como sector prioritario, sin embargo la Administración Tributaria al tratar de cumplir de forma rápida y eficiente con las devoluciones de IVA para las personas de la tercera edad, a partir del 2013 recepta solicitudes por internet y ventanilla, y desde el 2015 recepta las solicitudes por las dos formas sin revisión de los comprobantes de venta, lo que ocasiona que los adultos mayores perciban que no existe control y puedan solicitar devoluciones que no correspondan.

La Administración Tributaria al contar con una capacidad operativa limitada ocasiona que los funcionarios no puedan ejecutar el control a todos los contribuyentes, tomando en cuenta que hay metas internas que se deben cumplir y considerando que en sus funciones existen otros sectores como exportadores, sector público, renta personas naturales, sociedades, etc. que también deben ser atendidos.

Al existir un débil control tributario los contribuyentes perciben que los valores solicitados por el beneficio tributario es el correcto o en ocasiones simplemente se aprovechan de la falta de control para no cumplir con lo dispuesto en la normativa, lo que trae como efecto una posible devolución indebida por parte de la administración tributaria y un perjuicio para el Estado disminuyendo el presupuesto, pues la devolución realizada por la Administración Tributaria es mayor al valor que les corresponde.

El inadecuado asesoramiento a las personas de la tercera edad en la solicitud devolución del IVA por parte de los asesores contables o de los propios familiares, indicándoles que pueden solicitar la devolución del IVA de todas las compras que realice sea o no para su uso y consumo, generando en el adulto mayor expectativas y con el riesgo que los valores devueltos por la administración tributaria sean incorrectos y la persona de la tercera edad luego tengan que restituir el mismo con los intereses respectivo desde la fecha de devolución hasta la fecha de pago.

1.1.6 Prognosis

Al existir mayor control tributario los adultos mayores harían uso de sus beneficios de forma correcta evitando el pago del valor solicitado incorrectamente más los intereses correspondientes, en el caso que la persona de la tercera edad cancele voluntariamente el valor solicitado en demasía, de lo contrario la Administración Tributaria procede a liquidar el valor detectado o devuelto en más, incluido los intereses y el 20% de recargo sobre el principal; sin embargo, si se demuestra que en el proceso de control hubo dolo por parte de la persona de la tercera edad, se deberá cancelar el valor solicitado indebidamente más los intereses y se cobrará una multa del 100% adicional del valor devuelto, como lo establece la Ley Orgánica para el Equilibrio de Finanzas públicas.

El apropiado uso de este beneficio establecido en la Constitución de la República del Ecuador le permitirá a la Administración Tributaria optimizar tiempo, recursos; y enfocarse en otros segmentos de la sociedad y en el control de otras actividades económicas, en cambio el anciano tendrá la seguridad que no será sancionado ni que tendrá que devolver con recargos las devoluciones que no le correspondían.

1.1.7 Formulación del problema

¿De qué manera incide el control tributario en la devolución de IVA a las personas de la tercera edad?

1.1.8 Preguntas directrices

- 1 ¿Cuál es el control tributario para la devolución de IVA a las personas de la tercera edad en la ciudad de Ambato?
- 2 ¿De qué manera se realiza la devolución de IVA y los procedimientos que las personas de la tercera edad siguen para solicitar el beneficio?
- 3 ¿De qué manera se puede mejorar el débil control tributario para devolución de IVA a las personas de la tercera edad?

1.1.9 Delimitación del objetivo de investigación

- **Campo:** Derecho Tributario
- **Área:** Tributación
- **Aspecto:** Normativa Tributaria y procedimiento para la devolución de IVA
a las personas de la tercera edad
- **Temporal:** 2015-2016
- **Espacial:** Personas de la tercera edad que solicitaron devolución de IVA.

1.1.10 Justificación y pertinencia

El Estado con la finalidad de proveer de salud, educación, servicios básicos requiere de varias fuentes de financiamiento y una de las principales es la recaudación de impuestos como el IVA que representa en el 2015 el 46.60% del total recaudado y en el 2016 el 42.61%. SRI, (2015). El IVA es un tributo indirecto que grava el consumo y que los contribuyentes trasladan la carga tributaria al consumidor, es decir a la persona adquiriente del servicio o el bien, quien definitivamente soporta el impuesto, sin tomar en cuenta las condiciones económicas de la persona que es la destinataria de la imposición; por estas razones, la Constitución de la República y demás leyes conjuntamente con el Plan del Buen Vivir, dan prioridad a los sectores vulnerables como discapacitados, adultos mayores, la mujer, el niño y la familia determinando beneficios que ayudan a mejorar su estilo de vida; uno de estos es la devolución del IVA a las personas de la tercera edad.

El impacto del inadecuado uso de la ley y su incidencia en la recaudación, justifica la presente investigación debido a que afecta al presupuesto del Estado, incumpliendo con lo establecido en la Constitución de la República de una política tributaria que promueve una conducta económica responsable.

La Administración Tributaria en el período de devolución del IVA ha aplicado varios mecanismos de control, como la verificación de tipo de consumo, y

validez de comprobantes de venta, entre otros, que permitan tener certeza de los bienes y servicios que consume así como del monto a devolver de IVA a las personas de la tercera edad. Visto el monto solicitado en el 2015 USD 1'308.320,24 y en el 2016 USD. 913.818,52 (SRI, 2016), amerita analizar la información en busca de identificar riesgos para optimizar el control, por lo que al realizar una comparación de las devoluciones actuales 2015-2016 incluyendo nada más que el listado de valores a devolver con relación a años anteriores 2013-2014 periodos que era necesario presentar los comprobantes de venta, permitirá determinar la situación actual y proponer mecanismos que evite devolver valores indebidamente.

Tabla N° 1: Montos solicitados y devueltos periodo 2013 a 2016

DETALLE	AÑOS			
	2013	2014	2015	2016
Valor Solicitado	332,903.22	886,870.22	1,308,320.24	913,818.52
(-) Físico	332157.6	872633.81	1165354.05	778,438.18
(-) Internet	745.62	14,236.41	142,966.19	135,380.34
Valor devuelto	183,184.35	639,694.88	1,063,780.31	739,877.77
(-) Físico	182,457.78	628,872.53	931,799.17	618,316.27
(-) Internet	726.57	10,822.35	131,981.14	121,561.50

Fuente: Servicios de Renta Internas

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

Con el presente análisis se busca mejorar el proceso de control y crear conciencia tributaria no solo a las personas de la tercera edad quienes son los beneficiarios, sino a toda la sociedad ya que al hacer uso indebido de los beneficios conlleva una disminución de recursos afectando a la sociedad en el ámbito de la educación, salud, vivienda, seguridad y demás bienes y servicios que puede proporcionar el Estado.

Igualmente es importante indicar que el Estado mediante la Constitución de la República del Ecuador garantiza a las personas adultas mayores entre otros derechos,

la exención en el régimen tributario, la Administración Tributaria regido por principios constitucionales del régimen tributario, busca agilizar los trámites de devolución de IVA a las personas de la tercera edad, atendiendo los mismos en el menor tiempo, disminuyendo en el proceso los controles, situación que pueden conducir a devolver valores mayores a los que legalmente le corresponde.

1.1.11 Objetivo general

- Analizar el control tributario de la devolución de IVA a las personas de la tercera edad, con el fin de establecer parámetros que permitan disminuir las devoluciones indebidas en la ciudad de Ambato.

1.1.12 Objetivos específicos

- Analizar el control tributario de la devolución de IVA a personas de la tercera edad.
- Identificar y analizar el procedimiento de devolución de IVA a las personas de la tercera edad.
- Determinar parámetros de control tributario que permitan minimizar las devoluciones indebidas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes investigativos

El estudio realizado sobre la devolución de IVA a las personas de la tercera edad ha sido abordado por algunos autores, para hacer conocer a los ancianos el uso de sus derechos, pues al ser considerado un sector prioritario cuentan con beneficios como los tributarios, a continuación se pone a consideración distintos análisis sobre el tema planteado, que permitirá obtener una mayor comprensión sobre su importancia.

Sobre el tema para promover los beneficios tributarios a los adultos mayores se considera que poseen alto grado de desconocimiento en cuanto a sus derechos y beneficios tributarios, existe poca difusión por parte del SRI acerca de éste beneficio, sin embargo se busca fomentar una cultura tributaria, mediante la entrega de los comprobantes de venta a los contribuyentes.

Así también, se “concluye que los factores más relevantes a tomar en cuenta para proponer cambios en el sistema de incentivos y beneficios para las personas de la tercera edad y personas con discapacidad, la primera conclusión es que existe desigualdad en la devolución del IVA a personas de la tercera edad y persona con discapacidad” Álvarez & Álvarez (2012)

Además el mismo autor señala que no todas las personas conocen de los beneficios que propone el gobierno a los sectores más vulnerables, existe poca difusión a todo nivel de la información relacionada con los servicios a los que tienen derechos y pueden aplicar este grupo de estudio.

Para Badillo (2012) menciona que:

El legislador debe ajustar su actuación al derecho y no dejarse llevar por sensacionalismo o actitudes demagógicas al buscar expedir normas tributarias que contienen exenciones en base a argumentos retóricos o/y no prácticos. La solución no es optar por la vía de la excepción y el privilegio, ya que ciertas exoneraciones pueden conducir a ello, por el hecho de la mala estructura que tienen. (pág. 21)

Pedrero (1999) menciona que él;

Estudiar la situación económica de la población en la tercera edad corresponde, por una parte, a un interés demográfico, por ser un grupo poblacional que crece numéricamente día a día y su proporción en la población total también se incrementa, pero también porque su situación económica es la síntesis de la política económica y social del pasado reciente y de la actualidad. Así mismo, de manera prospectiva, se puede vislumbrar lo que sucederá con los viejos del mañana, que no está lejano para los que hoy ocupan los escalones inmediatos a la cúspide de la pirámide poblacional. (pág. 77)

Así también, Semplades (2013) en el texto del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 señala que en cuanto a la cobertura de la protección social a adultos mayores, se tiene que el número de personas que reciben pensiones no contributivas se incrementó de 198 mil en 2006 a 594 mil en enero de 2013. De esta manera, a diciembre de 2012 se alcanzó una cobertura de protección social a adultos mayores del 72% (en forma de pensiones, entre seguridad social y pensión no contributiva), lo cual representa un incremento de 34 puntos porcentuales con respecto a diciembre de 2006.

En cuanto a la aplicación de los beneficios tributarios Pazmiño (2012):

Las personas de la tercera edad conocen muy poco a los que tienen derecho por lo que no aplican ni hacen uso de ese derecho que la ley establece, ya que no saben dónde, ni que requisitos deben presentar para acceder a estos beneficios, los adultos mayores no se sienten incluidos en la sociedad ya que piensan que tiene un trato menor a las personas jóvenes que tiene trabajo y estabilidad económica y la mayoría de ellos no cuentan con un trabajo o ingreso fijo. (pág. 95).

Sin embargo, los asesores tributarios ven como un mercado meta el sector de la tercera edad, debido a que el desconocimiento y en ocasiones la falta de tiempo son las principales causas por las que los adultos mayores no acceden a los beneficios tributarios, deben crearse estrategias que permitan aprovechar estas falencias para asegurar que los futuros clientes utilicen y se mantengan con el servicio.

A fin de alcanzar el objetivo propuesto de controlar al sector de la tercera edad, en la devolución del IVA, se ha considerado efectuar la presente investigación teniendo en cuenta que los estudios antes realizados se basaron en el adulto mayor y el beneficio tributario, sin embargo, es necesario analizar la inconsistencia que existe en las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado con los gastos realizados por el sector de la tercera edad, es decir, que los beneficiarios puedan hacer uso de gastos que no les corresponde, incumpliendo con lo establecido por la administración, que establece solicitar la devolución de IVA por bienes y servicios de primera necesidad, que sean de uso y consumo personal, causando un incremento en la devolución del Impuesto al Valor Agregado.

2.2 Fundamentación filosófica

La investigación trabajo bajo el esquema filosófico del paradigma crítico propositivo; es crítico porque la investigación permite establecer argumentos válidos para el control de la devolución del Impuesto al Valor Agregado a las personas de la tercera edad en la ciudad de Ambato; y es propositivo porque genera una propuesta valida que permite responder a este problema y desarrollar un mejor control en el SRI.

2.3 Fundamentación legal

Toda norma legal tiene como sustento prioritario a la Constitución de la República del Ecuador, Asamblea (2008):

Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad. Constitución de la República (2008)

Art. 37.- El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento. Constitución de la República (2008)

Así también la Comisión de Legislación y Codificación de H. Congreso (2008) en la Ley del Anciano establece lo siguiente:

Art. 14.- Exoneración de Impuestos.- Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales.

En lo referente a la **devolución de IVA tercera edad** el Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (2015) se establece lo siguiente:

Art. 181.- Devolución de IVA a personas adultas mayores.- El derecho a la devolución del IVA a las personas adultas mayores, en los términos contemplados en la Ley, se reconocerá mediante acto administrativo que será emitido en un término no mayor a sesenta (60) días. El reintegro de los valores se realizará a través de acreditación en cuenta u otro medio de pago, sin intereses. El valor a devolver no podrá superar el monto máximo mensual equivalente a la tarifa de IVA vigente aplicada a la sumatoria de cinco (5) remuneraciones básicas unificadas vigentes en el ejercicio fiscal que corresponde al período por el cual se solicita la devolución.

En mayo de 2016 mediante la Ley Orgánica del Equilibrio de las Finanzas Públicas se reforma lo referente a devoluciones de IVA personas de la tercera edad como se indica a continuación:

Segundo inciso del **Art. 74.-** La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro y en los casos en los que ésta devolución indebida se haya generado por consumos de bienes y servicios distintos a los de primera necesidad o que dichos bienes y servicios no fueren para su uso y consumo personal, se cobrará una multa del 100% adicional sobre dichos valores, mismos que podrán ser compensados con las devoluciones futuras.

En el Ecuador las personas desde los 65 años son consideradas como adultos mayores las cuales cuentan con varios beneficios como son la atención gratuita y especializada de salud, rebajas en los servicios básicos, servicios de transporte y entre otros la exención en el régimen tributario como el derecho de reclamar la devolución de IVA. El monto máximo de devolución de IVA a personas de la tercera edad, alcanzó cinco remuneraciones básicas hasta el abril de 2016, disminuyendo a dos salarios básicos unificados desde mayo del mismo año hasta la presente, mediante la Ley Orgánica de Finanzas Públicas publicado en el Registro Oficial 744 del 29 de Abril de 2016, donde además se estableció la multa del 100% en los casos en que la Administración Tributaria en sus procesos de control identifique gastos que no correspondan a productos y servicios de primera necesidad, valores que podrán ser compensados con devoluciones que sean solicitadas en un futuro.

2.4. Categorías fundamentales

2.4.1 Gráfico de inclusión interrelacionados

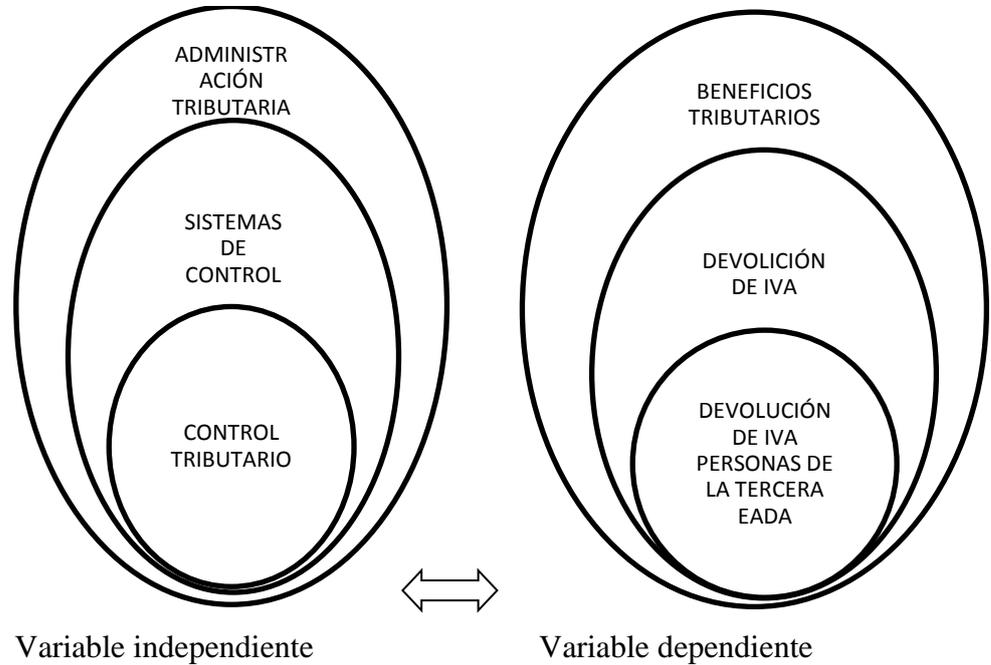


Gráfico N° 2: Inclusión interrelacionados
Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

2.4.2 Supraordinación conceptual

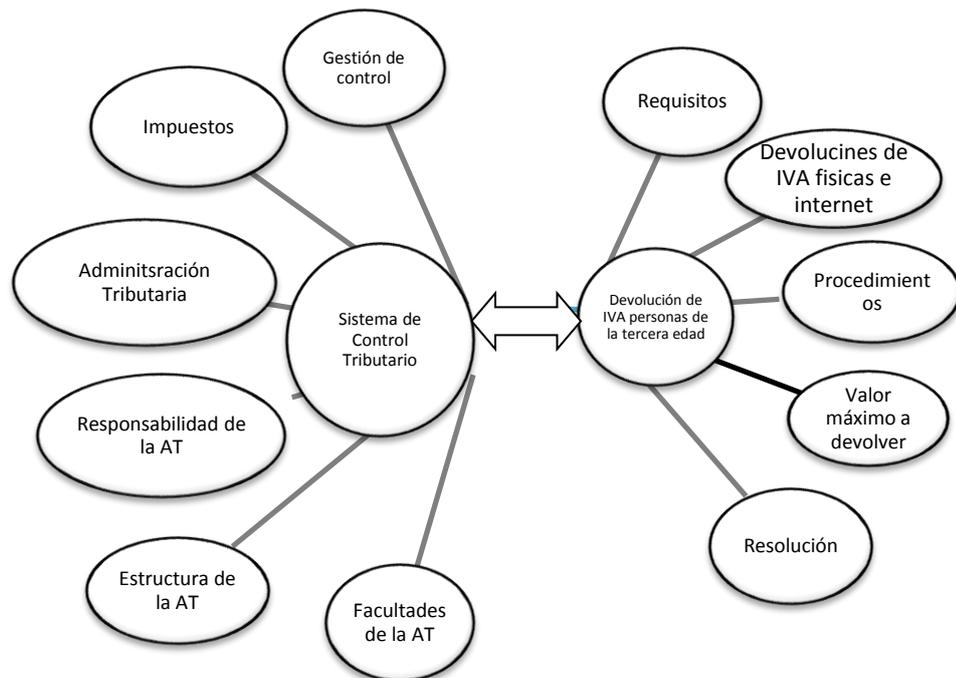


Gráfico N° 3: Subcategorización de las variables
Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

2.5. Marco Teórico

2.5.1 Marco Conceptual Variable Independiente

Según lo señalado en su texto Rivas (2011), el **Control** incluye aquellos elementos de una organización (recursos, sistemas, procesos, cultura, estructura y metas) que tomadas en conjunto apoyan al personal en el logro de los objetivos de la entidad. Estos objetivos pueden referirse a una o más de las siguientes categorías: Efectividad y eficiencia de las operaciones; Confiabilidad de los reportes internos o para el exterior; Cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables así como con las políticas internas.

La **Gestión** según lo señalan Flores & Rivas (2012) es tener un amplio entendimiento del concepto de administración, puesto que esta última la comprende como la parte encargada de la ejecución de las actividades de una entidad. En este sentido, gestión se define como las decisiones ejecutivas que debe tomar la gerencia para desarrollar las actividades que conducen a los objetivos planteados. Entendida así, la gestión tiene la capacidad de conducir, decidir, ajustar y replantear las acciones para resolver un asunto o concretar un proyecto sobre planes y objetivos establecidos. Su principal responsabilidad es conducir los planes de la organización a resultados exitosos mediante el empleo de medios eficientes, del uso económico de los recursos y de la eficacia en el logro de resultados

Conforme lo señala la **política fiscal** Pozo & Ocando (2014) son decisiones tomadas por el gobierno nacional que implican tanto el financiamiento y uso de recursos y gastos, así como las decisiones de cambio en la gestión gubernamental necesarias Política Fiscal para el logro de determinados objetivos propuestos.

El sistema tributario de acuerdo a lo señalado por Erazo (2012) es una estructura ordenada de normas, principios y tributos que guardan relación con los fines bajo los cuales fueron propuestos, y más que nada con la política económica que en determinado momento se encuentre vigente en un Estado, estructura de la

cual, obviamente carece un régimen, tal como más adelante se explicará, y que es lo que la mayoría de países ha adoptado.

El **Servicio de Rentas Internas** es una entidad que se encarga de recaudar tributos mediante la aplicación de la normativa tributaria, se creó como parte de una reforma de carácter administrativo basándose en principios de justicia y equidad para disminuir la evasión tributaria como consecuencia de una escasa cultura tributaria, es así que el 13 de noviembre de 1997 fue creado el SRI mediante la Ley 41, con un periodo de transición hasta marzo 1999 con la finalidad de erradicar la corrupción Romo-Leroux (2000).

Desde su creación el Servicio de Rentas Internas se ha destacado por ser independiente en sus procesos y creación de estrategias aplicando la legislación tributaria de manera transparente, con una estructura orgánica que responde al requerimiento funcional de la institución.

El SRI fue creado por el Congreso Nacional (1997) con ley No. 41.

Responsabilidad

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es responsable directo de la recaudación de los impuestos generados por el Estado para el progreso de la sociedad; y de sus actos u omisiones que ocasionaren perjuicio a los contribuyentes, pues si se detecta que el contribuyente incurriera en actos de defraudación, la administración es la encargada de aplicar la respectiva sanción, en el caso de la devolución de IVA a las personas de la tercera edad se aplicara la sanción de la multa del 100% adicional sobre los valores devueltos indebidamente según lo establece la Ley de Finanzas Públicas.

Estructura del SRI

El control de devoluciones de IVA antes del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, formaba parte del Departamento de Gestión Tributaria como el Área de Gestión Tributaria, tal como se observa a continuación:

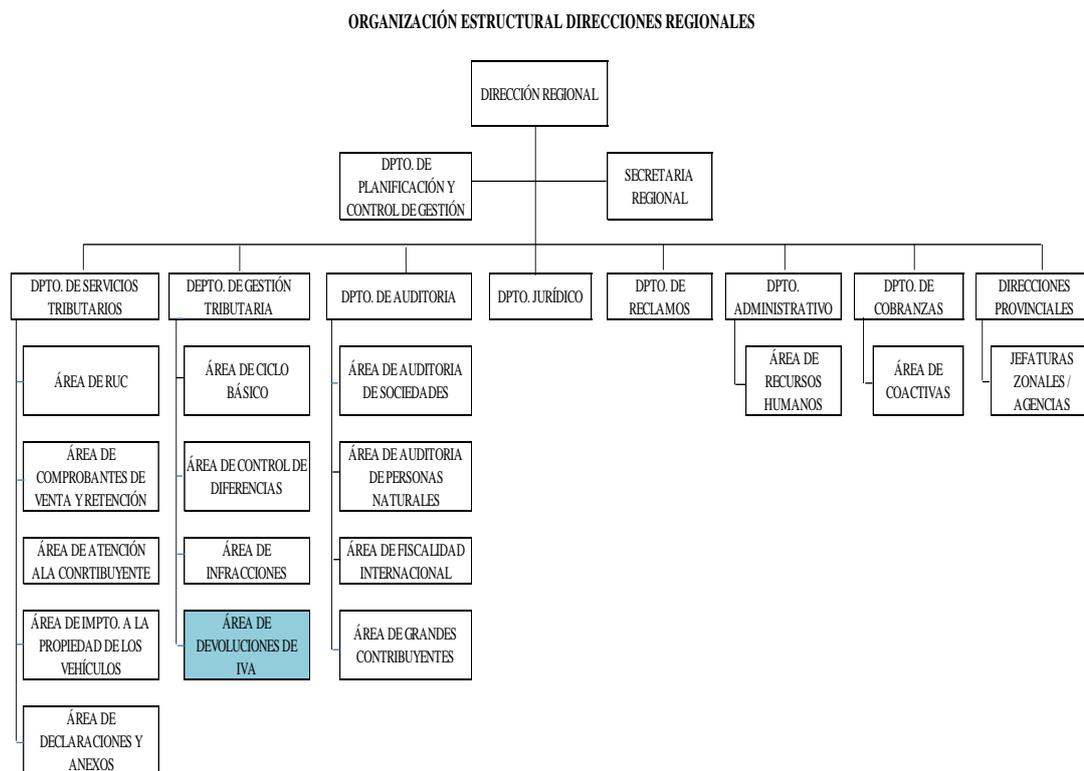


Gráfico N° 4: Organización Estructural Direcciones Regionales

Fuente: Servicios de Renta Internas

Elaborado por: Magaly Salazar (2017).

Es así que a partir del 01 de noviembre de 2014 en base a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas se constituye como el Departamento de Devoluciones de IVA.

ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL DIRECCIÓN ZONAL

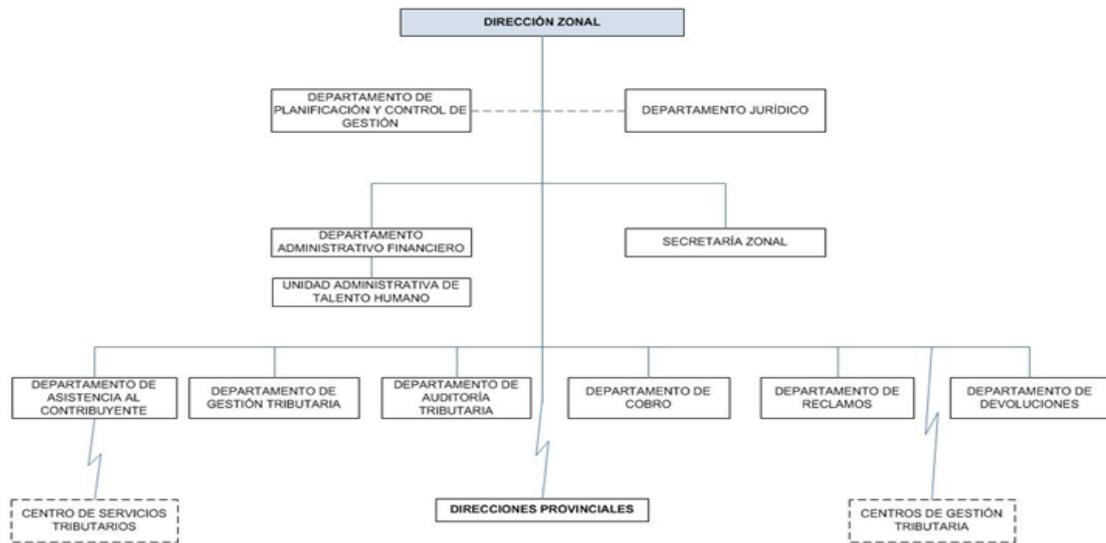


Gráfico N° 5: Organización estructural dirección zonal

Fuente: servicios de renta internas

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

Facultades del SRI

Según lo establece el artículo 67 del Código Tributario la administración tiene atribuidas las facultades: determinadora de la obligación tributaria, resolutive, sancionadora y recaudadora

Facultad determinadora.- Consistente en que la administración tributaria pueda establecer la existencia de un hecho generador de los tributos, base imponible para el cálculo, y su cuantía.

Facultad resolutive.- Consistente en que la administración tributaria pueda emitir resoluciones en respuesta a solicitudes, consultas, reclamos y peticiones que presenten los sujetos pasivos viéndose afectados por acto administrativo.

Facultad recaudadora.- Mediante esta facultad la administración tributaria puede efectuar acciones de cobro de obligaciones tributarias a los contribuyentes.

Facultad sancionadora.- La administración tributaria mediante esta facultad tiene la potestad de establecer juzgar y aplicar sanciones al establecer la existencia de una infracción tributaria.

Además la facultad administrativa tributaria implica las siguientes:

- Aplicación de la ley
- Determinación de la obligación tributaria
- Resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos y activos
- Potestad sancionadora por la infracción a la normativa o la ley
- Recaudación de los tributos

El Servicio de Rentas Internas es responsable de más del 50% del presupuesto con el que cuenta el Estado por lo que

Tributos como lo establece El artículo 1 del Código Tributario (2005) establece - **Ámbito de aplicación.-** Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

Los impuestos son tributos que el Estado siendo este el sujeto activo a los contribuyentes-sujetos pasivos, de manera obligatoria y general, debiendo pagarlos al poseer un patrimonio o realizar actividades mediante la cual reciban rentas o ingresos o circular o transferir servicios o bienes personales.

Según Contreras (2015) menciona que;

Instrumentos fiscales con los que cuenta el Estado para promover el crecimiento y desarrollo económico, ya que a través de éstos puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, promoviendo un determinado nivel de tributación entre los distintos segmentos de la sociedad, a través la

distribución del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado.

Los tributos se los denomina como ingresos de derecho público que se consiste en prestaciones de obligatoriedad impuestas por el ejecutivo, exigidas por la administración pública como consecuencia de la realización de hechos imposables a los que el marco legal vincula en el cumplimiento de la misma.

Impuestos Solano y Solano (2013); Cita a:

Jarach define a impuesto como: “Tributo que se establece sobre los sujetos en razón de la valorización política de una manifestación de la riqueza.” (Jarach, Dino Pág. 253). Para el autor nace sin ninguna contraprestación o cierto beneficio, por lo que no llega a ser considerado al impuesto como precio pues no se realiza el pago por concepto de recibir servicios del Estado. Los impuestos son gravámenes creados por la ley, cuya prestación de dinero realizada por los contribuyentes está destinada a cubrir el gasto público y formar parte del Presupuesto General del Estado, sin que el obligado reciba una contraprestación directa por parte del mismo.

Se denomina impuesto a los tributos las características particulares que generan un porcentaje monetario a favor del Estado, regido por el derecho público. Además todos los impuestos fueron creados para satisfacer las necesidades en general de la sociedad que son financiadas por el estado. Entre ellos podemos citar como servicio a: la salud, educación, la seguridad y justicia, y sin duda la aportaciones se designan para proyectos de mejoramiento a la comunidad.

Impuestos que controla el SRI

El Servicio de Rentas Internas (SRI) desempeña un rol estratégico en el desarrollo de la economía ecuatoriana, administra los ingresos tributarios más importantes, los mismos que son fundamentales en el Presupuesto General del Estado. De su eficiente gestión y transparencia en la aplicación de las normas tributarias, depende el incremento de la recaudación tributaria y el aumento del grado de concienciación de pagar los tributos por parte de los contribuyentes

- **Impuestos directos.-** según Solano & Solano (2013) cita a Troya pág. 14 que define que *“Los que atacan manifestaciones inmediatas de riqueza como el*

patrimonio y la renta. Los impuestos directos sufre el gravamen el contribuyente”.

El gobierno nacional recauda impuestos que son aprobados por el ejecutivo y la Asamblea. Este tipo de impuestos recae directamente sobre las personas naturales o jurídicas y pueden ser trasladados a terceros como por ejemplo el impuesto a la renta etc.

Impuestos directos. Son aquellos que gravan directamente y en base a los ingresos del contribuyente, como por ejemplo: el impuesto a las herencias o el impuesto a la renta; es decir, afectan directamente a la riqueza del contribuyente. Se caracterizan porque se lo cancela personalmente.

La renta es un ingreso de dinero, especie o servicios que obtiene una persona natural o jurídica, anual o periódicamente en base al ejercicio de una actividad económica, sea esta por relación de dependencia, actividad profesional, actividad comercial y por utilidades distribuidas. Estos impuestos son los únicos en los que el sujeto pasivo cumple directamente su obligación tributaria con el sujeto activo sin la intervención de ningún intermediario. Finalmente, el impuesto directo es fijo, estable, regular, con este se puede contar exactamente en el presupuesto.

Impuesto a la Renta.- Se aplica a todas las rentas obtenidas durante el ejercicio fiscal recibidas por las personas naturales sociedades, sucesión indivisa nacionales o extranjeras.

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos,

costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

- **Impuestos indirectos.**- Solano & Solano (2013), cita a (Troya Jaramillo, José. Pág. 14) que “Son los que inciden en manifestaciones mediatas de riqueza, como los actos de cambio, producción y consumo. En los impuestos indirectos se produce la transferencia de la exacción por el contribuyente a un tercero, a quien impropriamente se denomina contribuyente de hecho.”

En estos casos los contribuyentes trasladan las obligaciones a un tercero como por ejemplo el impuesto al valor agregado (IVA); impuesto a los consumos especiales (ICE); entre otros de similares características.

Impuestos indirectos. Son aquellos que gravan al consumo y no en relación a los ingresos del contribuyente por ejemplo: *el impuesto al valor agregado y el impuesto a los consumos especiales*. Es decir, son impuestos que se aplican a la actividad comercial, ventas, producción, al valor agregado de los productos, al volumen que tiene el negocio y a todos los demás impuestos y a los derechos que se aplican en la producción sea venta, extracción, alquiler o entrega de servicios y productos.

En los impuestos indirectos la persona que declara no es el que paga el monto del impuesto, sino lo hace el comprador; por lo tanto, afecta a personas distintas del contribuyente. Finalmente, este tipo de impuesto es de cobro irregular pues no se sabe cuánto va a producir para poder recaudar.

En el Estado ecuatoriano los impuestos más representativos para las arcas fiscales siempre han sido el Impuesto a la Renta Impuesto a la Renta (IR) con el 29.48% y el Impuesto al Valor Agregado Impuesto al Valor Agregado (IVA) en 42.60% del total recaudado.

Impuesto al Valor Agregado según lo indica el artículo 52 de la Ley (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2015), grava al valor de la transferencia de

dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley, en concordancia con el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.

De acuerdo a Queralt (2004) define como:

“El impuesto sobre el valor añadido (en adelante IVA) es un impuesto indirecto que grava el consumo mediante el procedimiento de sujetar todas las operaciones económicas realizadas en su territorio de aplicación. Se trata, por tanto, de un impuesto multifásico sobre el consumo que se diferencia, de un lado, de aquellos otros impuestos que gravan solo una fase de los procesos productivos (como sucede, por ejemplo, con los impuestos especiales sobre la fabricación) y, por otra parte, de los impuestos que gravan las diversas fases de producción sin tener en cuenta, en cada una de ellas, el impuesto satisfecho en los demás.”

Otros Impuestos.- La administración tributaria está encargada de controlar otros impuestos como: Impuesto a la Propiedad de los Vehículos, Impuesto a los Consumos Especiales ICE, Impuesto a la Salida de Divisas ISD, Tierras Rurales, Activos en el Exterior.

2.5.2 Marco Conceptual variable dependiente

Respecto a las **Personas de la tercera edad** el artículo 36 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) Constitución de la República del Ecuador establece que se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad, las cuales recibirán atención prioritaria y especial en el ámbito público y privado.

Además la Ley del anciano (2001) publicada en el Registro Oficial 376 del 13 de octubre de 2006, en concordancia con el Reglamento General del Anciano publicado en el Registro Oficial 961 del 19 de junio del 1992, modificado el 2 de febrero de 1995, establece:

Art. 1.- Son beneficiarios de esta Ley las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, sean éstas nacionales o extranjeras

que se encuentren legalmente establecidas en el país. Para acceder a las exoneraciones o rebajas en los servicios públicos o privados estipulados en esta Ley, justificarán su condición únicamente con la cédula de identidad y ciudadanía o con el documento legal que les acredite a los extranjeros.

Con respecto a los **beneficios tributarios** de las personas de la tercera edad se cita a continuación los sustentos necesarios que permiten el control tributario las personas de este sector a nivel del país.

Toda norma legal tiene como sustento prioritario a la Constitución de la República del Ecuador (2008), que establece la atención prioritaria para los adultos mayores considerados así desde que hayan cumplido 65 años de edad y garantiza sus derechos como la atención gratuita, jubilación universal, rebaja en el pago de los servicios públicos y de transporte, exención en el régimen tributario, entre otros.

Así también, la Ley del Anciano publicada en el Registro Oficial 376 del 13 de octubre de 2006, en concordancia con el Reglamento General del Anciano publicado en el Registro Oficial 961 del 19 de junio del 1992, modificado el 2 de febrero de 1995, establece lo siguiente:

“**Art. 14.- Exoneración de Impuestos.-** Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales”.

Si bien todas las personas tienen la obligación de cumplir con el Estado pagando sus impuestos, el mismo busca proteger y garantizar el bienestar de las personas mayores de 65 años, consideradas en la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea, 2008) como adultos mayores, los cuales deberán recibir un trato especial y prioritario en todo el sector público y privado.

La aplicación de beneficios tributarios a personas naturales o jurídicas considerados adultos mayores quienes tienen el derecho a la devolución de IVA por sus gastos o compras personales a partir del día y mes en el cual hayan cumplido 65 años de edad.

De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador (2008) “Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”. Al formar parte de las personas y grupos de atención prioritaria, el Estado será responsable de velar y hacer cumplir sus derechos por parte del sector público y privado, tanto en campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

El adulto mayor podrá hacer uso del beneficio tributario de devolución de IVA de las personas de la tercera edad desde el día que cumpla 65 años de edad.

La devolución del IVA a favor de los contribuyentes de la Tercera Edad así como los demás contribuyentes, cuando solicitan la respectiva devolución se encuentra con ciertos inconvenientes en el momento de recuperar los recursos monetarios a su favor.

En el presente capítulo nos permitimos dar a conocer al lector el procedimiento a seguir para ejercer el derecho establecido en el Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, reformado por el art. 128 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador y el Art. 181 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y de ésta manera obtener la devolución del IVA por parte de la Administración Tributaria.

En la Ley del Anciano publicada según Registro Oficial 806 del 6 de noviembre de 1991, donde se establece la exoneración de toda clase de impuestos a las personas mayores de 65 años que obtenga ingresos máximos de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas.

El artículo 4 del Reglamento para la aplicación de Beneficios Tributarios a favor del Anciano publicado en el Registro Oficial No. 623 del 22 de Julio de 2002 señala que el beneficiario de la devolución de IVA deberá presentar al SRI la solicitud de devolución de IVA acompañada de las facturas originales que cumplan los requisitos previstos en el correspondiente reglamento.

De conformidad con lo antes descrito el sistema tributario establece en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno según Registro Oficial Suplemento 209 publicado el 08 de junio de 2010, en su artículo 181 el derecho que tienen las personas de la tercera edad a que sea devuelto el IVA pagado por una base imponible de hasta un máximo de cinco remuneraciones básicas, por la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad como son: vestimenta, vivienda, comunicación, salud, educación, alimentación, deporte, cultura, transporte y movilidad que correspondan al uso y consumo de forma personal, en un tiempo no mayor a 90 días de haber presentado la solicitud, valor que podrá ser reintegrado en nota de crédito cheque o cualquier otro medio de pago.

En la actualidad según el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas (2016): Registro Oficial Suplemento 771 el 08 de junio de 2016 se modificó el valor a devolver de cinco remuneraciones básicas unificadas por “la sumatoria de dos (2) salarios básicos unificados del trabajador vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición”.

Tabla N° 2: Periodo solicitado y monto a devolver

PUBLICACIÓN REGISTRO OFICIAL	PERÍODO SOLICITADO	MONTO MÁXIMO A DEVOLVER IVA
R.O. 619 del 30 de octubre de 2015	Hasta abril de 2016	5 Remuneraciones básicas unificadas X 12%
R.O. 771 del 8 de junio de 2016 Suplemento	A partir de mayo 2016 a la presente	2 Remuneraciones básicas unificadas X Tarifa de IVA vigente (12% ó 14%)

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

Fuente: Normativa tributaria

Para tener acceso a la devolución de IVA de las personas de la tercera edad deberán presentar una solicitud adjuntando el listado de comprobantes de venta válidos, autorizados por el SRI que deben cumplir los requisitos señalados en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, como estar a nombre del beneficiario y corresponder a bienes y servicios de primera necesidad para uso y consumo personal, en el comprobante de venta deberá constar el valor del IVA o ICE desglosado, no se considerarán los valores de adquisiciones que se destinen a la actividad económica del beneficiario.

No se considerará como documento válido para la devolución del IVA, los comprobantes de venta emitidos por los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE); porque no está desglosado el IVA, por lo cual no existe derecho a crédito tributario de IVA a sus adquirentes o usuarios.

Para las solicitudes de aplicación de beneficios tributarios, aplica la prescripción, es decir, que transcurridos más de cinco años desde la fecha de emisión del comprobante de venta, este ya no será devuelto.

Artículo 181 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2015).- Devolución de IVA a personas adultas mayores.- (Sustituido por el Art. 40 del D.E. 539, R.O. 407-3S, 31-XII-2014).- El derecho a la devolución del IVA a las personas adultas mayores, en los términos contemplados en la Ley, se reconocerá mediante acto administrativo que será emitido en un término no mayor a sesenta (60) días. El reintegro de los valores se realizará a través de acreditación en cuenta u otro medio de pago, sin intereses. El valor a devolver no podrá superar el monto máximo mensual equivalente a la tarifa de IVA vigente aplicada a la sumatoria de cinco (5) remuneraciones básicas unificadas vigentes en el ejercicio fiscal que corresponde al período por el cual se solicita la devolución.

La devolución de IVA “es un procedimiento mediante el cual el Servicio de Rentas Internas procede a efectuar la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los beneficiarios cuyo derecho está establecido en la normativa legal correspondiente”. SRI, (2016)

El artículo 4 del Reglamento para la Aplicación de Beneficios Tributarios a favor del Anciano (2002) correspondiente a Impuesto fiscales establece: Toda persona mayor de 65 años de edad, dentro de los límites previstos en el artículo 14 de la Ley del Anciano, tendrá derecho a la devolución del impuesto al valor agregado. Para el efecto, el interesado deberá presentar al Servicio de Rentas Internas la correspondiente solicitud de devolución a la que acompañará el original de las facturas correspondientes en las cuales se encuentre plenamente identificado con sus

apellidos y nombres completos; y, su número de cedula de ciudadanía. Estas facturas deberán cumplir con todos los demás requisitos previstos en el correspondiente reglamento.

En el transcurso de los años, el Servicio de Rentas Internas ha buscado numerosos mecanismos para controlar el cumplimiento de la normativa tributaria, sin embargo, por la baja probabilidad de ser detectado en solicitar una devolución de IVA mayor, los ancianos podrían pedir un valor mayor al real.

Al ser el IVA un impuesto importante respecto a la recaudación, es necesario que la administración aplique otras técnicas de control, que sea rápido y eficiente, como los cruces de información, potestad de solicitar en caso lo requiera la administración tributaria, pues el propósito que tiene como ente de control es lograr que los contribuyentes de la tercera edad soliciten en la devolución de IVA lo que les corresponda y la administración le devuelva de manera justa.

En lo referente a la Resolución podemos citar que entre las facultades del SRI se encuentra la Resolutiva como le establece el art. 69 del (Código Tributario, 2005) que las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.

Procedimiento para solicitar la devolución de IVA de las personas de la tercera edad (www.sri.gob.ec)

De acuerdo a lo establecido en la Resolución NAC-DGER2008-0566 vigente desde el 21 de Mayo de 2008 fecha de su publicación en el Registro Oficial 342, hasta su derogación el 31 de octubre de 2013, los adultos mayores para la solicitud del IVA deberán adjuntar los originales de los comprobantes de venta cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

A partir de octubre conforme a lo dispuesto en la Resolución NAC-DGERCGC13-00636 de 31 de octubre de 2013, se incrementa una nueva modalidad para que las personas de la tercera edad soliciten la devolución de IVA a través del internet, facilitando de esta manera al contribuyente para que lo pueda hacer desde la comodidad de su hogar, enfocándose al cumplimiento del principio de simplicidad, según lo detalla la página del Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec lo siguiente:

1. Cuando presenta por primera vez la solicitud de Devolución de IVA debe entregarla en las oficinas del SRI. A partir de la segunda solicitud el beneficiario puede presentar el pedido por internet o en ventanilla.
2. El beneficio tributario del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) se configura a partir del día y mes en el cual el beneficiario cumple los 65 años de edad.
3. El listado de comprobantes es parte de la solicitud, debe contener la información de los documentos válidos que sustentan la aplicación de beneficios tributarios. Es decir, deben ser autorizados por el SRI y cumplir los requisitos señalados en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, estar a nombre del beneficiario y corresponder a bienes de primera necesidad adquiridos para uso y consumo personal. En el documento debe constar el valor del IVA o ICE desglosado.
4. No serán documentos válidos para sustentar la solicitud de Devolución de IVA e ICE, los comprobantes de venta emitidos por los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE); por su naturaleza jurídica se establece una suerte de exención del pago del IVA para los consumidores, por lo cual no existe derecho a crédito tributario de IVA a sus adquirentes o usuarios.
5. No serán válidos para sustentar la solicitud de Devolución de IVA e ICE, los comprobantes de venta de adquisiciones hechas para las actividades económicas del beneficiario.
6. Se establece un monto máximo mensual de beneficio tributario, por cada período solicitado según se describe a continuación:

Tabla N° 3: Comparación de los montos máximos a devolver

PERÍODO SOLICITADO	MONTO MÁXIMO A DEVOLVER ICE	MONTO MÁXIMO A DEVOLVER IVA POR MES
Hasta abril de 2016	5 Remuneraciones básicas unificadas X 15%	5 Remuneraciones básicas unificadas X 12% IVA
A partir de mayo 2016	No aplica devolución	2 Remuneraciones básicas unificadas X Tarifa de IVA vigente (12% ó 14%)

Fuente: Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec.

7. Para las solicitudes de aplicación de beneficios tributarios, aplica la prescripción, es decir, que transcurridos más de 5 años desde la fecha de emisión del comprobante de venta, el IVA no será devuelto.
8. El beneficiario informará en la misma solicitud de devolución, los datos de una cuenta bancaria para realizar la acreditación del valor correspondiente, de acuerdo a las políticas implementadas por el SRI.

- **Solicitudes Físicas (ventanilla)**

La solicitud de devolución podrá presentarse en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo al formato publicado en el portal web institucional www.sri.gob.ec o disponible en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional.

En años anteriores al 2016 para hacer uso del beneficio de la devolución de IVA de las personas de la tercera edad se necesitaba presentar los documentos físicos de los comprobantes de venta que sustentaban el valor a solicitar; sin embargo a partir de enero 2016 solo se debe adjuntar el listado de los comprobantes de venta físicos, electrónicos, o declaraciones aduaneras de importación, que sustenten el valor solicitado por devolución; por lo tanto, no es necesaria la presentación física de dichos documentos pero es importante guardar la documentación durante siete años para futuras revisiones por parte de la Administración Tributaria.

Para efectos de devolución el Servicio de Rentas Internas pone a disposición de las personas adultas mayores en la página www.sri.gob.ec el formato del listado para solicitar la devolución.



LISTADO DE COMPROBANTES PARA DEVOLUCION DE IVA A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: _____

CEDULA / RUC: _____

FECHA DE SOLICITUD: _____

Recuerde que la devolución se hará únicamente sobre los gastos de:


Vestimenta


Vivienda


Salud


Alimentación


Educación


Comunicación


Cultura


Deporte


Transporte y movilidad

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA							
No.	RUC PROVEEDOR	No DE FACTURA <small>(001-001-111)</small>	Fecha emisión			IVA SOLICITADO	ICE SOLICITADO
			DÍA	MES	AÑO		

Gráfico N° 6: Plantilla de información
Fuente: Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec.

- **Requisitos solicitud presentada por ventanilla (física)**

La documentación que se deberá presentar en las oficinas del SRI a nivel nacional son las siguientes:

- La solicitud para la aplicación de beneficios tributarios a adultos mayores (original y copia) llenada completamente y debidamente legalizada con las firmas de responsabilidad del adulto mayor y de ser el caso de la persona que presente la solicitud.
- Listado de comprobantes de venta de bienes y servicios de consumo personal que sustenta el valor solicitado para devolución de IVA personas de la tercera edad formato señalado por la Administración Tributaria y que se encuentra en la página web del SRI.
- Original de la cédula de identidad del beneficiario.
- En el caso de que la persona beneficiaria no pueda acercarse a las oficinas personalmente, podrá realizar el trámite otra persona siempre y cuando adjunte la autorización respectiva, copia de la cédula de identidad del beneficiario y de la persona que va a realizar el trámite. (SRI, 2016)

- **Solicitudes electrónicas**

El artículo 8 de la Resolución NAC-DGERCGC13-00636 señala: La solicitud de devolución podrá presentarse por internet, accediendo al portal web institucional del Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec, en la sección "SERVICIOS EN LINEA". Para ello, previamente se deberá obtener una clave de seguridad, aceptar y suscribir el "Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos". En estos casos, las notificaciones de los actos administrativos que emita la Administración Tributaria, se efectuarán únicamente a través del portal web institucional. (SRI, 2016).

El beneficiario deberá cargar el archivo del listado de comprobantes de venta de bienes y servicios de consumo personal según el siguiente formato, el mismo que se encuentra publicado en el portal web.

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA

#	RUC PROVEEDOR	No DE FACTURA (001-001-1)	FECHA EMISIÓN			IVA SOLICITADO	ICE SOLICITADO
			DÍA	MES	AÑO		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							

Gráfico N° 7: Plantilla de los detalles de comprobantes de venta

Fuente: Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec.

- **Requisitos solicitud presentada por internet**

Para que el beneficiario presente la solicitud por internet deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer la clave electrónica, la cual debió haber sido solicitada en las ventanillas del SRI.
- Ser la segunda vez que presenta la solicitud, pues la primera vez obligatoriamente deberá ser presentada por ventanilla.
- Haber firmado el "Acuerdo de uso de medios electrónicos" (se despliega la primera vez que accede a la aplicación de devolución de IVA por internet) que permitirá a la administración notificar electrónicamente la respectiva resolución en el buzón del contribuyente.
- Llenar en internet el listado de comprobantes de venta donde se registra la información de los montos y períodos para la devolución. Se deberá colocar datos de los comprobantes de venta autorizados según lo establecido en el Reglamento para Comprobantes de Venta y Retención los mismos que deberán sustentar el beneficio tributario, que se encuentren emitidos a nombre del beneficiario y que correspondan a bienes y servicios de primera necesidad adquiridos para uso y consumo personal. (SRI, 2016).

La información es receptada en la página web del SRI, en la opción 'Servicios en Línea' según la guía tributaria facilitada por la Administración.

- **Acreditación**

- La acreditación se realizará a la cuenta registrada en la solicitud para la aplicación de beneficios tributarios a adultos mayores.
- Para acreditaciones en cuentas de terceras personas aplicará únicamente en casos excepcionales (explique uno de esos casos excepcionales) y se deberá presentar la siguiente documentación:

- Poder especial notariado que avale la transferencia a una tercera persona y explique claramente la circunstancia que impide al beneficiario abrir una cuenta propia.
- Copia de la cédula de ciudadanía y/o pasaporte de la tercera persona a quien se le depositará el valor de devolución.
- Posesión efectiva notariada y partida de defunción (fotocopias), si aplica.
- Cualquier documento adicional que respalde un impedimento para la acreditación en una cuenta propia.

2.6 Hipótesis

El control tributario incide en la devolución del Impuesto al Valor Agregado de las personas de la tercera edad en la ciudad de Ambato.

2.7 Señalamiento de las variables de la hipótesis

Variable Independiente:	Control tributario
Variable Dependiente:	Devolución del Impuesto al Valor Agregado
Unidad de Observación:	Personas de la tercera edad en la ciudad de Ambato
Términos de relación:	El, incide en la, de las

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Enfoque

El enfoque de la investigación está dado en dos frentes, cualitativo y cuantitativo, este enfoque mixto se utiliza por las variables independientes y dependientes, es decir el control tributario y de la devolución del Impuesto al Valor Agregado de las personas de la tercera edad en la ciudad de Ambato.

Es **cualitativo** por cuanto este detalla y explica el funcionar de las variables, esto permite describir el fenómeno y dar solución; es más teórico y realiza comparaciones históricas, dichos antecedentes son de aporte para fundamentar y crear nuevos conocimientos a partir de los resultados obtenidos.

Es **cuantitativo** por cuanto es necesario que se establezca una relación matemática o estadística de los resultados, pues la devolución de impuestos se la compara numéricamente para que sea detallada de tal manera que se complemente con la parte teórica; al unir la teoría y resultados se podrá generar su propio conocimiento.

El enfoque mixto se utiliza como método estadístico siempre que se pueda vincular las estadísticas con la teoría, en este sentido es importante responder los cuestionamientos que suelen darse con este enfoque; pero con un análisis minucioso se puede plantear adecuadamente la teoría respaldado en estadísticos o datos numéricos.

3.2 Modalidad de la investigación

En la modalidad de la investigación es necesario que se consideren dos tipos de investigaciones, la primera es la bibliográfica o documental y la otra es la investigación de campo.

La **investigación bibliográfica** o documental suele recurrir a buscar información que se halla en libros o documentos con antecedentes investigativos de autores que realizaron o plasmaron sus conocimientos en libros, documentos web, periódicos y en si todo material teórico que dé a conocer y del cual se haya recabado información que respalda lo que se está mencionando. Además la investigación bibliográfica detalla cada concepción que tenga que ver con el tema en cuestión, estos antecedentes son descritos de tal manera que los argumentos personales son considerados como una elaboración propia basada en lo que dijo otro.

En cuanto a la **investigación de campo**, esta se encarga del levantamiento de información, pues de esta manera el investigador se relaciona en forma directa con la realidad, modalidad en la que se puede utilizar la observación, la encuesta, entrevista, listas de verificación, entre otros, que permiten obtener información de las variables y permiten correlacionar si existe dependencia o son hechos aislados.

Para el presente caso se revisa la base de datos otorgada por la Administración Tributaria y se procederá a analizar las devoluciones, además de utilizar la entrevista como técnica para el levantamiento de información, por lo que los componentes a analizar son los procedimientos de devolución de IVA a las personas de la tercera edad, que permita el establecimiento y gestión de riesgos en los mismos.

3.3 Nivel o tipo de investigación

Para Tamayo y Tamayo (2003) la **investigación descriptiva**:

“Comprende de la descripción, registro e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes, o sobre como una persona, grupo o cosa, se conduce o funciona en el presente. La investigación descriptiva trabaja sobre realidades y su característica fundamental es la de presentarnos una interpretación correcta”.

Se utiliza un nivel de investigación descriptivo; este nivel permite que se realice un detalle o una descripción de las variables y el problema, en este caso dado las variables como son el control tributario y la devolución del Impuesto al Valor Agregado de las personas de la tercera edad, es necesario analizar e interpretar los procedimientos de devolución, además de identificar sus riesgos; por ello la investigación descriptiva permitirá trabajar sobre datos reales a fin de realizar una interpretación correcta sobre la relación que tienen estas variables.

3.4 Población y muestra

La población o universo constituyen todos los elementos que conforman una base de datos y que van a ser intervenidos para la recolección de información que dé a entender la correlación entre las variables de un problema; la población constituye la fuente de información primaria, ya que dichos resultados permiten establecer análisis e interpretaciones que ayudan a la comprobación de la hipótesis.

Al referirse a la muestra, esta es una parte que representa a la población, cuyos resultados serían los mismos que aplicar a todo el universo a estudiar; esto se realiza cuando la población es infinita o demasiado amplia para poder ser intervenida.

Para el ejercicio del presente documento la población constituye los servidores públicos, funcionarios del Departamento de Devoluciones de IVA Zona 3 del Servicio de Rentas Internas (SRI), encargados de ejecutar el proceso de Control Tributario.

3.5. Operacionalidad de las variables

3.5.1 Operacionalidad de la variable independiente

Tabla N° 4 : Operacionalidad de la variable independiente

OPERACIONALIDAD DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: Control de la Administración Tributaria

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN
Control Tributario	Procedimientos para la devolución de IVA	- Requisitos de presentación	¿Han disminuido los requisitos para solicitar la devolución de IVA de las personas de la tercera edad?	- Información de la base de datos de la Administración Tributaria. - Encuesta realizada a la Jefe del Departamento de Devoluciones de IVA.
		- Forma de Presentación: Ventanilla e Internet	¿Ha incrementado la devolución de IVA de las personas de la tercera edad por la forma de presentación?	
	Normativa y procesos de control	- Actualizaciones de la Ley, Reglamento y emisión de Resoluciones	¿Las actualizaciones tributarias benefician a las personas de la tercera edad?	- Información de la base de datos de la Administración Tributaria
		- Procesos de control en las devoluciones de IVA a las personas de la tercera edad.	¿Los procesos de control en las devoluciones de IVA a las personas de la tercera edad es adecuado?	- Encuesta realizada a los funcionarios del Departamento de Devoluciones de IVA

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

Tabla N° 5: Operacionalidad de la variable dependiente

OPERACIONALIDAD DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: Devolución de IVA personas de la tercera edad

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN
Devolución de IVA a las personas de la tercera edad	Contribuyentes	Personas de la Tercera edad	¿Ha incrementado el número de trámites ingresados por las personas de la tercera edad?	- Información de la base de datos de la Administración Tributaria. - Encuesta realizada a la Jefe del Departamento de Devoluciones de IVA.
	Beneficios Tributarios	Devolución de IVA	¿El monto de la Devolución de IVA a las personas de la tercera edad es razonable respecto al proceso de control?	- Información de la base de datos de la Administración Tributaria
	Normativa y procedimientos	Presentación de Comprobantes de venta válidos en función del uso y consumo personal.	¿Presentan las personas de la tercera edad comprobantes que correspondan al uso y consumo personal?	- Información de la base de datos de la Administración Tributaria - Encuesta realizada a los funcionarios del Departamento de Devoluciones de IVA

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

3.6 Recolección de la información

La recolección de información para Yuni & Urbano (2014) es proceso de toma de decisiones para optar por las técnicas más apropiadas, con el fin de realizar una conclusión acorde con el tema de investigación, pues las técnicas de información seleccionadas son claves en el proceso metodológico.

Metodológicamente para Herrera, Medina, Naranjo, & Proaño (2002), la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de la información y plan para el procesamiento de la información:

Para la recolección de la información teniendo en cuenta las matrices de operacionalidad de las variables se dispone de información otorgada por la administración tributaria mediante oficio y una entrevista realizada a la Dra. Viviana Paredes Jefe del Departamento de Devoluciones, información que define a las personas de la tercera edad que van a ser investigados y procesos que van a ser analizados.

3.7 Procesamiento de la información

Una vez recolectado los datos y siguiendo los procesos indicados anteriormente se inicia el análisis procesando la información, se realiza una revisión a los datos recolectados para verificar que la misma no se encuentre incompleta

Luego se procede a clasificar la información en cuadros y gráficos estadísticos que permitirán el análisis y la interpretación de los resultados de acuerdo con los objetivos propuestos así como la comprobación de la hipótesis planteada aplicando el método de correlación de variables.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y ANÁLISIS DE DATOS

4.1 Análisis e interpretación de los resultados

1. ¿Tiene conocimiento de los procesos de control que se realiza a la Devolución de IVA a las personas de la tercera edad?

Tabla N° 6: Proceso de Devolución del IVA

	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	12	100%
NO	0	0%
Total	12	100%

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

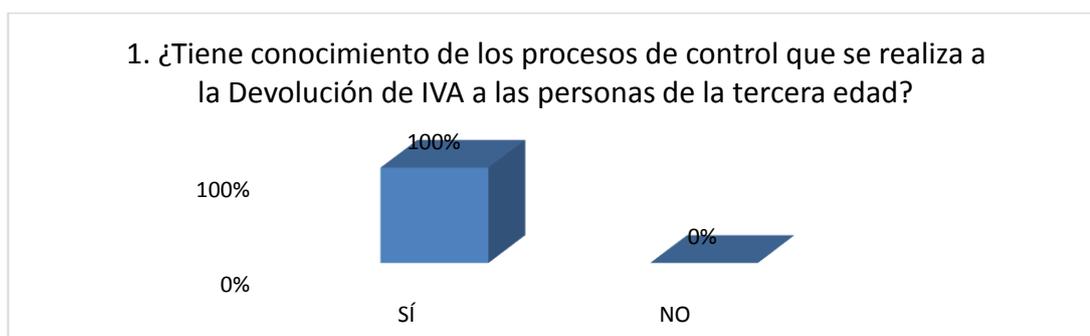


Gráfico N° 8: Proceso de Devolución del IVA

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Del total encuestados la totalidad de funcionarios consideran que si hay conocimiento de la devolución del IVA con un 100%.

Para lo cual todas las campañas que se ha venido haciendo por diferentes medios para que el ciudadano conozca cuales son los beneficios de las personas de la tercera edad sean beneficiadas lo cual se ve reflejado ya que la mayoría si conoce del trámite que se debe realizar.

2. ¿Considera que el proceso de control a la Devolución de IVA a las personas de la tercera edad es adecuado?

Tabla N° 7: Proceso de Control

	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	2	17%
NO	10	83%
Total	12	100%

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

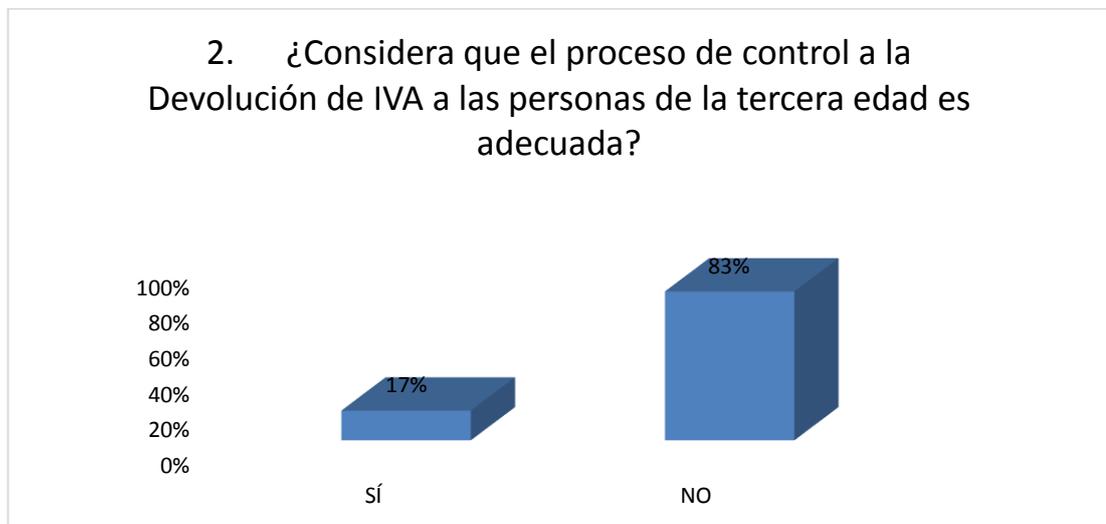


Gráfico N° 9: Proceso de Control

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Del total encuestados se puede observar que el 83% consideran que no es adecuado el proceso de control de la devolución del IVA y apenas un 17% indica que si es apropiado el proceso de devolución.

Para lo cual es necesario destacar que la mayoría indica que no hay un proceso adecuado para la devolución del IVA, por ello, amerita revisar el proceso y de ser el caso, plantear un nuevo proceso de control para la devolución del IVA de las personas de la tercera edad.

3. Según su percepción, la calidad de los procesos de control a la Devolución de IVA a las personas de la tercera edad es:

Tabla N° 8: Calidad del Proceso de Control

	Frecuencia	Porcentaje
EXCELENTE	0	0%
MUY BUENO	1	8%
BUENO	3	25%
REGULAR	7	58%
MALO	1	8%
Total	12	100%

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

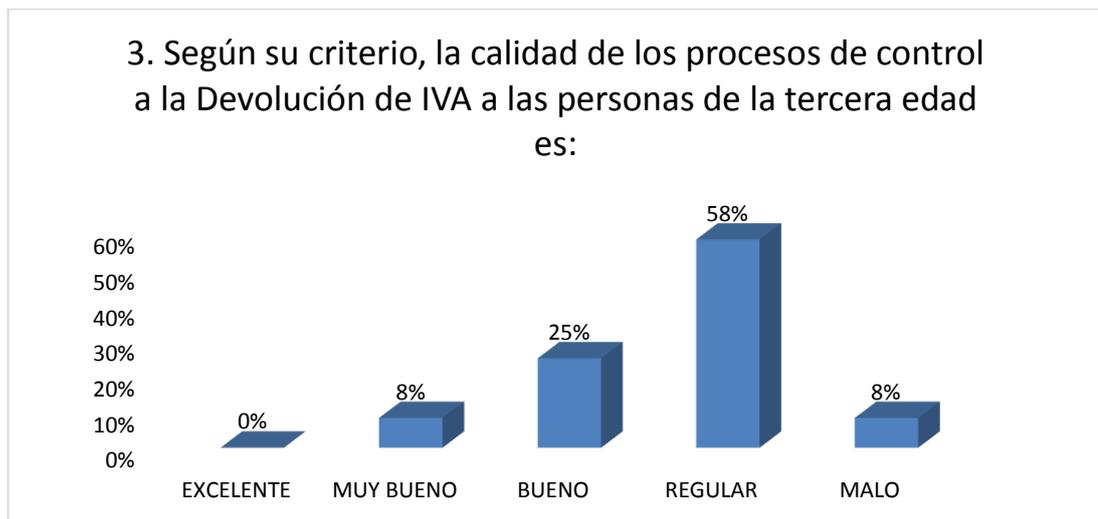


Gráfico N° 10: Calidad del Proceso de Control

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Del total encuestados el 58% dice que la calidad de los procesos de control son regulares, y el 33% opinan que la calidad es entre buena y muy buena, es importante recalcar que ninguna persona calificó al proceso de control como excelente.

4. ¿Está de acuerdo que se siga aplicando el procedimiento de control existente?

Tabla N° 9: Opinión sobre el Control Existente

	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	1	8%
NO	11	92%
Total	12	100%

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

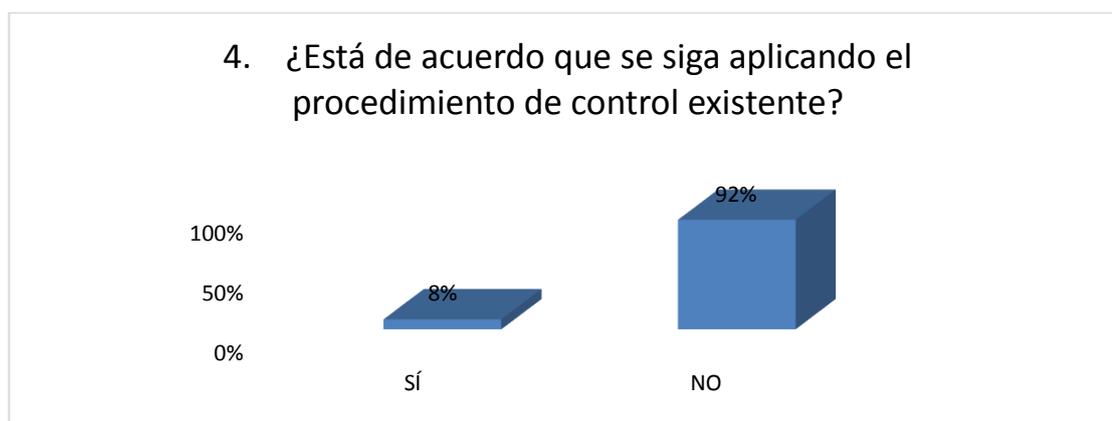


Gráfico N° 11: Opinión sobre el Control Existente

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Del total encuestados la mayoría no está de acuerdo con el procedimiento que se está realizando en la cual alcanza un 92% y un 8% que opinan que si están de acuerdo con la aplicación del procedimiento.

Con este resultado, se puede identificar que el proceso de devolución del IVA a las personas de la tercera edad, podría haber falencias, inconsistencias y/o diferencias, como consecuencia de atender los trámites en el menor tiempo, sin controles previos que permitan devolver un valor justo al contribuyente.

5. ¿Considera que se estudian los riesgos que generan las devoluciones de IVA a las personas de la tercera edad?

Tabla N° 10: Estudio los Riesgos

	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	5	42%
NO	7	58%
Total	12	100%

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

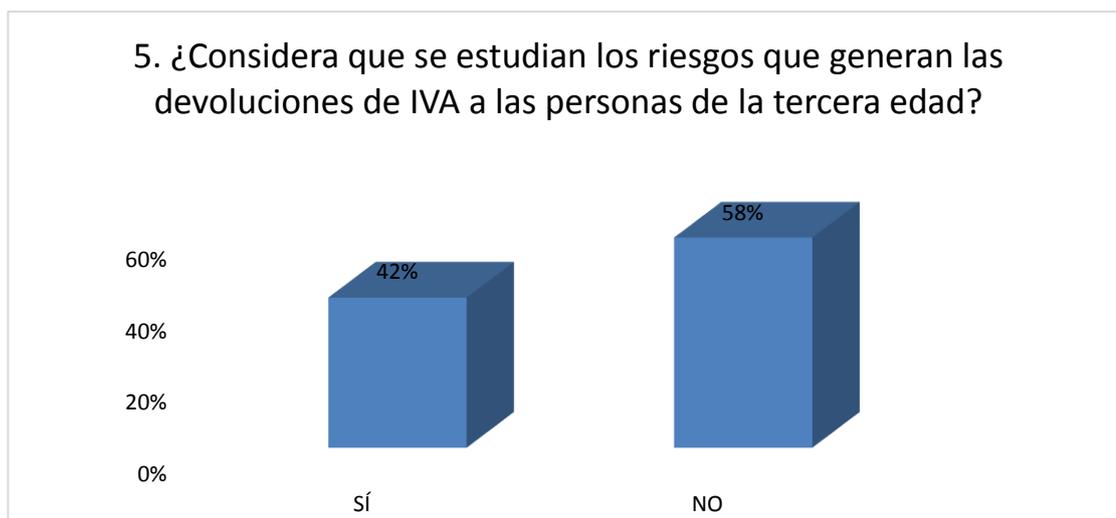


Gráfico N° 12: Estudio los Riesgos

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Del total de encuestados, el 58% manifiesta que no se estudian los riesgos que genera la devolución del IVA, es decir, se da prioridad a la atención del trámite en el menor tiempo con la premisa que es un sector preferente.

6. ¿Cree que los montos solicitados por los adultos mayores en la devolución de IVA, están de acuerdo a la realidad económica de este sector?

Tabla N° 11: Relación monto solicitado y realidad económica

	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	4	33%
NO	8	67%
Total	12	100%

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

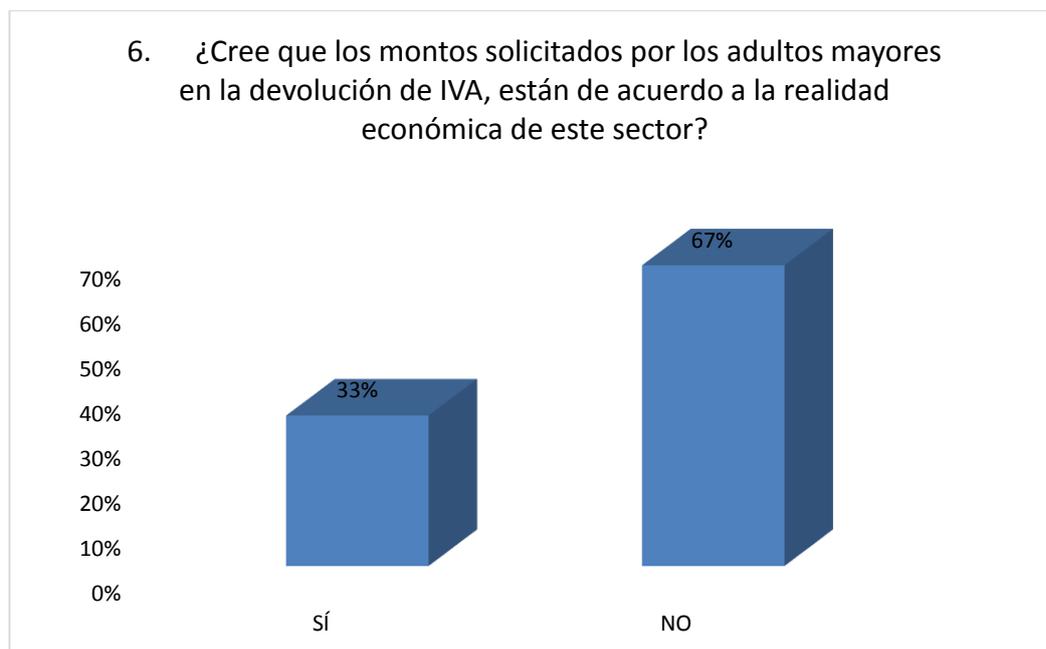


Gráfico N° 13: Relación monto solicitado y realidad económica
Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Del total de encuestados existe un gran porcentaje que considera que no existe relación entre la realidad económica y el monto solicitado para devolución alcanza un 67% mientras que un 33% considera que si hay relación.

Las personas perciben una discordancia entre el monto solicitado y la situación económica en que se desenvuelve éste sector, pudiendo darse dos casos: que pidan un valor menor al que realmente les corresponde o solicitan un valor mayor en relación a sus gastos o ingresos. Este último punto, es objeto de análisis en el presente trabajo.

7. ¿Considera que el monto devuelto por IVA a las personas de la tercera edad tuvo un proceso de control adecuado?

Tabla N° 12: Relación brecha valor solicitud

	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	6	50%
NO	6	50%
Total	12	100%

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

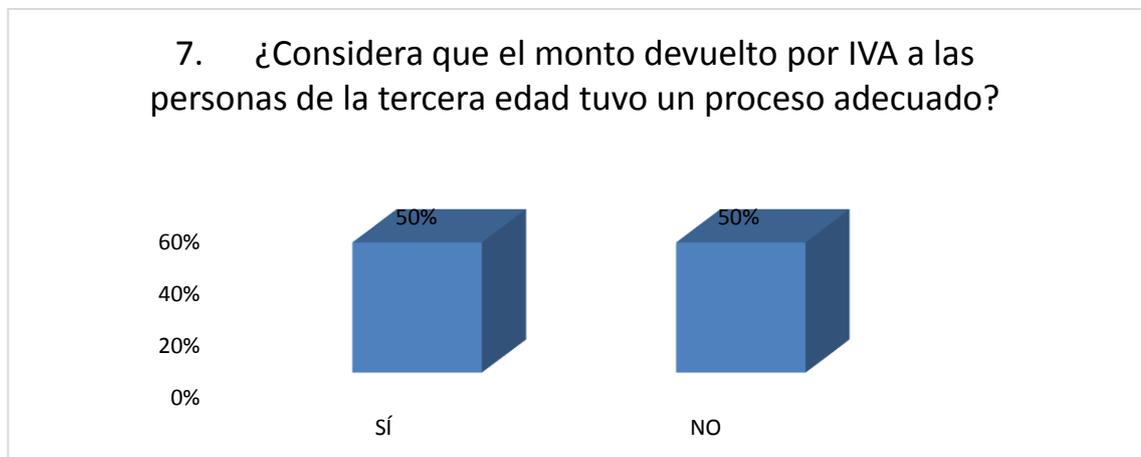


Gráfico N° 14: Relación brecha valor solicitado y devuelto

Elaborado por: Magaly Salazar (2017).

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados, la mitad considera que el proceso fue adecuado, en tanto la otra si hay un proceso adecuado con 50% en cuanto al monto devuelto por motivo de devolución del IVA, así mismo hay la otra mitad 50% que no están de acuerdo.

Para lo cual es necesario destacar que existe la mitad de las personas que opinan que el procedimiento no es el adecuado para el monto devuelto, por ello es importante, estudiar y encontrar los riesgos que permitan plantear un nuevo proceso de control.

8. ¿Cree que la brecha entre el valor solicitado y el devuelto es consistente en base al proceso de control actual?

Tabla N° 13: Relación brecha valor solicitado y devuelto

	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	3	25%
NO	9	75%
Total	12	100%

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

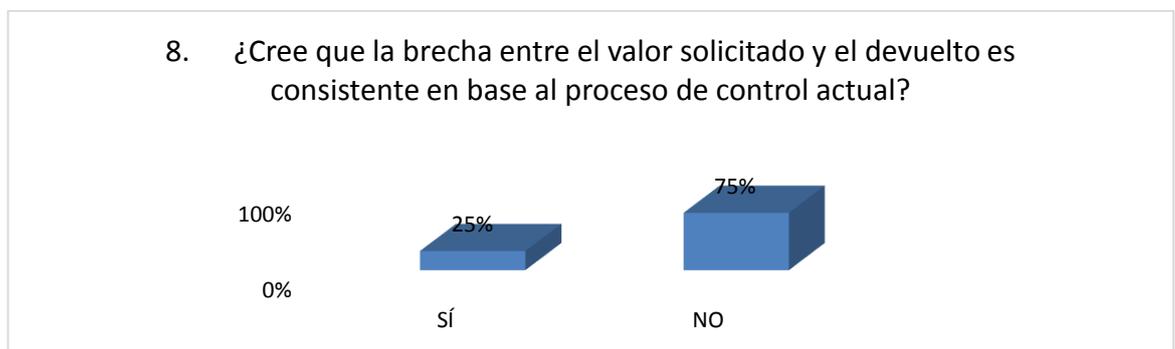


Gráfico N° 15: Relación brecha valor solicitado y devuelto

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados la mayoría indica que la brecha producto de la diferencia entre el valor solicitado y el devuelto no es consistente con el proceso de control actual.

Es un indicio para estudiar los motivos de la brecha, y buscar la forma que la brecha disminuya como consecuencia que la petición sea coherente con la normativa legal.

9. ¿Piensa que es necesario proponer un nuevo proceso de control a la devolución de IVA a las personas de la tercera edad?

Tabla N° 14: Necesidad del proceso de control

	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	11	92%
NO	1	8%
Total	12	100%

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

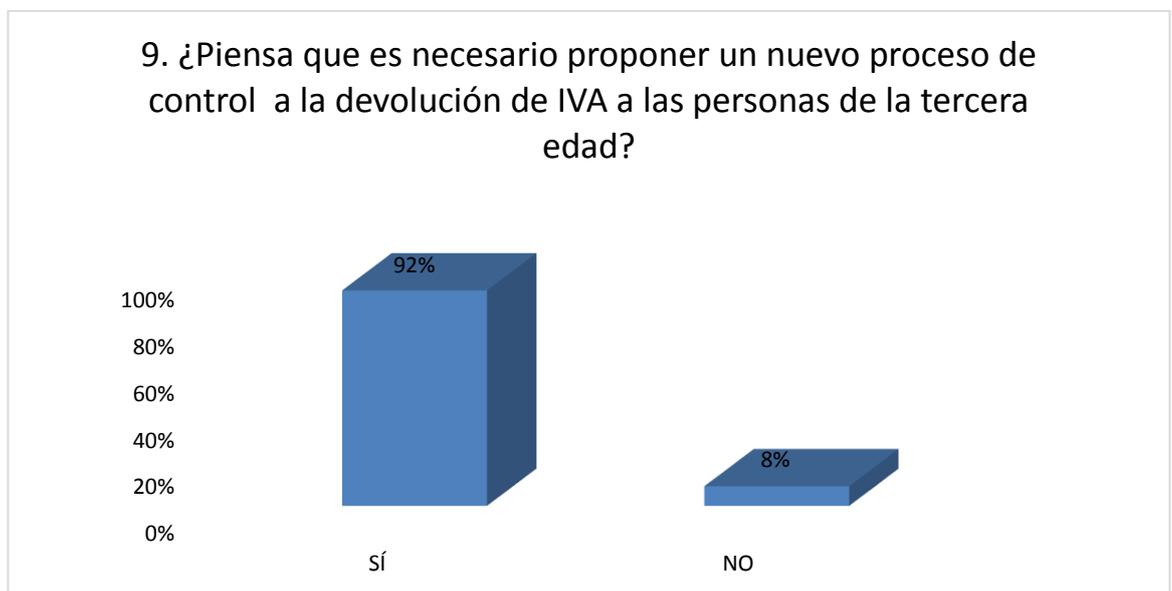


Gráfico N° 16: Devolución del IVA

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total encuestados, el 92% piensa que si es necesario proponer un nuevo control a la devolución del IVA, mientras que el 8% considera que no es oportuno.

Para lo cual es necesario destacar que si la mayoría de personas opinan que se debería realizar un nuevo proceso de control para la devolución, es un indicio para iniciar el mismo, pues la opción vertida es con base en la experiencia en la atención de éstos trámites.

4.2 Análisis del control tributario para la devolución de IVA a las personas de la tercera edad

En base a la información otorgada por la Dra. Viviana Paredes Jefe Zonal 3 del Departamento de Devoluciones se puede identificar ciertos procesos que la Administración Tributaria realiza para dar cumplimiento con la devolución de IVA de la tercera edad, así como para su control.

La AT para realizar las devoluciones de IVA a las personas adultas mayores se basa en la Ley de Ancianos, Ley de Régimen Tributario Interno su Reglamento y la Ley de Equilibrio de Finanzas Publicas, que establecen la forma de devolver, los montos máximos y el tiempo de atención.

Mediante lo establecido en el procedimiento interno la Administración Tributaria valida la solicitud para la aplicación de beneficios tributarios a personas adultas mayores verificando:

- Que los datos correspondan al beneficiario comprobando con el número de la cedula de ciudadanía o pasaporte original en el sistema de Devolución del IVA a grupos de atención prioritaria.
- Valor mensual máximo de IVA a devolver
- Que el mes y año solicitado se encuentre dentro de los cinco años anteriores a la fecha de presentación.
- La forma de acreditación (cuenta bancaria) se encuentre registrada en el sistema de Devolución del IVA a grupos de atención prioritaria y en el caso que no se encuentre asentada o sea otra institución financiera solicitar el certificado bancario.
- Verificar que todos los casilleros de la dirección domiciliaria o tributaria se encuentren llenos, en el caso que la administración tributaria solicite en un futuro cualquier información relacionada al trámite ingresado.
- Verificar que la firma del beneficiario/representante legal o apoderado corresponda a la persona que ingresa el trámite, en el caso de que una tercera persona presente la solicitud, se verificara la cedula y autorización.
- Revisar que los campos del listado de comprobantes para la devolución de IVA a personas de la tercera edad se encuentren llenos es decir que el RUC de proveedor tenga los trece dígitos, que el número de factura cuente con el código del establecimiento, sucursal y el consecutivo, además se verificara la fecha de emisión y el monto del IVA e ICE solicitado sea el correcto.

La Administración Tributaria al recibir los comprobantes de venta de los trámites de devolución del IVA, incurría en gastos relacionados con arrendamiento de bodegas externas para conservar los archivos físicos, por ejemplo en la Zonal 3 (Ambato) en el año 2013 se recibieron aproximadamente 250 mil comprobantes.

Además cumpliendo con el principio de Simplicidad la Administración Tributaria y con el fin de para reducir el tiempo de atención a los beneficiarios consideró pertinente el solicitar el listado de comprobantes de venta en lugar de los documentos físicos, trasladándose el cuidado de los mismos a los señores de la tercera edad, que de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Venta Retención y Complementarios deben guardar los comprobantes durante siete años.

El tiempo estimado para atender el trámite de devolución de IVA de las personas de la tercera edad tanto físico como por internet, es de 30 días; sin embargo según promedio de atención de la AT asentada en las bases de la misma es de 2 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de que el contribuyente desista de su petición debe ingresar un oficio a través de Secretaria indicando su voluntad, siempre y cuando el derecho no haya prescrito, el contribuyente podrá presentar nuevamente esta solicitud ante la administración Tributaria, para lo cual se considerará los documentos que fueron adjuntados al presente trámite y que se encuentran en los archivos del SRI.

El beneficiario puede solicitar la devolución del IVA de todos los gastos realizados en el mes, sin embargo si el IVA de algún gasto no fue considerado puede presentarlo con una siguiente segunda solicitud, tomando en cuenta siempre los montos máximos a devolver por mes.

Para verificar si el monto devuelto por AT es correcto, la misma dispone de un sistema que calcula y liquida automáticamente del valor solicitado en base a los montos máximos por cada año y mes solicitado, sin considerar los rubros registrados en los comprobantes de venta físicos. En caso de revisión de los comprobantes de venta y de encontrarse documentos no válidos, la AT solicitara un recurso de revisión para recuperar o compensar esos valores con futuras devoluciones.

Una vez realizada la devolución de IVA a los adultos mayores, se obtiene una base de datos con los montos más altos devueltos, para realizar un control posterior, debido a que existe el riesgo de que los beneficiarios soliciten el IVA de bienes y servicios que no tienen derecho a devolución, es decir no son relacionados a lo que la norma indica (uso y consumo personal de primera necesidad para el beneficiario). Hasta el año 2014 se revisaban los comprobantes de venta previo a la devolución, a partir del año 2015 se realiza control posterior, al siguiente año.

En el caso de que la AT encuentre inconsistencias o diferencias, realizar un oficio de requerimiento de información para pedir a los contribuyentes los documentos físicos, pues una vez obtenidos dichos comprobantes de venta se verifica que los mismos correspondan a la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad, de uso y consumo personal, que fueron emitidos a su nombre y que guardan relación con: vestimenta, vivienda, salud, alimentación, educación, comunicación, cultura, deporte, transporte y movilidad.

Si los comprobantes no corresponden a los rubros detallado se emite al beneficiario un oficio de comparecencia para que se acerque a las oficinas del Servicio de Rentas Internas y explicar las inconsistencias que la AT encontró en su solicitud, si el beneficiario justifica se procede a cerrar el caso, de lo contrario la AT debe emitir un oficio persuasivo para que el beneficiario cancele mediante formulario 106 los valores devueltos en exceso más intereses hasta la fecha de pago.

Durante el ejercicio fiscal 2015 no se realizó procesos de control posterior; sin embargo en el 2016 se revisó 62 trámites ingresados y devueltos en el 2015, verificando que el 57.90% del valor devuelto no cumplía con lo establecido en la Ley para gozar del beneficio, correspondiendo a comprobantes de venta con bienes y servicios que no corresponden al uso y consumo de la persona de la tercera edad así como datos incorrectos (nombre de otra persona, IVA no desglosado, facturas caducadas, etc.), como se detalla a continuación:

Tabla N° 15: No. de trámites y montos devueltos sujetos a un proceso de control

DETALLE	TRÁMITES REVISADOS	DEVUELTO	VALOR ACEPTADO	VALOR DEVUELTO INDEBIDAMENTE
PRIMER SEMESTRE	30	18,186.11	7,847.65	10,338.46
SEGUNDO SEMESTRE	32	10,457.62	4,211.31	6,246.31
TOTALES	62	28,643.73	12,058.96	16,584.77
% DEVUELTO INDEBIDAMENTE EN EL 2015				57.90%

Fuente: Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec.

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

4.3 Análisis de la normativa

- Resolución NAC-DGER2008-0566

Conforme a lo estipulado en la Resolución No. NAC-DGER2008-0566, publicado en Registro Oficial No. 342 del 21 de mayo de 2008, donde se establecía lineamientos para dar cumplimiento con el artículo 41 de la Ley del Anciano y el Reglamento para la aplicación de los beneficios tributarios a favor del anciano, las solicitudes de devolución de IVA de las personas de la tercera edad debían presentar solo por ventanilla, adjuntando los comprobantes de venta físicos que correspondían a la adquisición de bienes y servicios. En la mencionada resolución del 2008 no especificaba el tipo de consumo, por ello los contribuyentes presentaban de cualquier rubro, por ejemplo desde alimentación hasta compra de juguetes en almacenes especializados, es decir, solicitaban de valores que no correspondían a su consumo personal, beneficiándose de una devolución que no les correspondía y ocasionando un riesgo para la administración sobre los valores a devolver. (Anexo 1)

- Resolución NAC-DGERCGC13-00636

Mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00636, publicada en el Registro Oficial No. 113 de 31 de octubre de 2013, se establecen las normas para la devolución de los valores pagados por personas adultas mayores, del Impuesto al

Valor Agregado (IVA) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), en la adquisición de bienes y/o servicios, para su uso y consumo personal.

Además indica que si en un mismo periodo no fueron incluidos comprobantes de venta se podrá ingresar varias solicitudes; además en esta resolución se establece una nueva forma de presentar la solicitud de devolución de IVA a más de ventanilla por internet, lo que facilita a las personas de la tercera edad hacerlo desde la comodidad de su hogar; sin embargo la primera vez para registrar su cuenta y verificar datos deberá ser presentada por ventanilla adjuntando los comprobantes de venta. Para verificar si la devolución de IVA a las personas de la tercera edad fue realizada de manera correcta, se establece un control posterior que al identificar valores devueltos indebidamente se compensara más intereses o en futuras devoluciones. (Anexo 2)

- Reforma a la Resolución NAC-DGERCGC13-00636

Mediante Resolución NAC-DGERCGC15-00000664 publicada en el Registro Oficial 598 del 30 de septiembre de 2015 y Resolución NAC-DGERCGC15-00000745 del 30 de octubre de 2015 publicada en el Registro oficial 619, se realizó las reformas a la Resolución NAC-DGERCGC13-00636, donde se establecen normas para la devolución de valores pagados en las adquisiciones de bienes y servicios por las personas de la tercera edad por concepto de IVA e ICE, aclarando que dicho uso y consumo debe ser personal, tratando de frenar de alguna manera el mal uso del beneficio,

Así también en la misma resolución se establece la solicitud por ventanilla con la presentación de los comprobantes de venta físicos y por internet, donde no deberán presentar los documentos sino solo un listado que indique los datos de los valores a solicitar; sin embargo si en el proceso de control se detectan devoluciones indebidas o indicios de defraudación, la Administración Tributaria revisará de manera física la devolución antes de emitir la respectiva resolución, lo que ayudará a evitar que la persona identificada siga solicitando valores que no le correspondan. (Anexo 3)

- **Ley Orgánica de Finanzas Públicas**

En abril del 2016 se establece los nuevos montos para la devolución de IVA a los adultos mayores mediante la Ley Orgánica de Finanzas Públicas, publicada en el Registro Oficial 744 del 29 de abril de 2016, donde establece que el valor que se aplicará para devolver podrá ser hasta dos salarios básicos unificados que será la base imponible máxima de consumo por mes, así también se señala que en el caso que la AT realice un proceso de control y encuentre valor devueltos indebidamente, generados por uso y consumo de bienes y servicios que no sean del beneficiario, se cobrará la multa de 100% adicional sobre los valores devueltos sin que les corresponda, montos que también pueden ser compensados en futuras devoluciones.

El impacto que la devolución de IVA a las personas de la tercera genera es posible que sea como consecuencia del inadecuado uso de la ley o el desconocimiento de las normas tributarias ocasiona que se utilice el beneficio de manera indebida, solicitando la devolución posibles gastos que no corresponden a bienes y servicios de uso y consumo de la persona de la tercera edad, incumpliendo de esta manera con el propósito establecido en la Constitución de beneficiar a un sector prioritario como es el adulto mayor. (Anexo 4)

- **Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas**

Mediante el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el equilibrio de Finanzas Públicas, publicada en el Registro Oficial 771 del 08 de junio de 2016, especifica que las personas de la tercera edad no podrán solicitar devoluciones por adquisiciones realizadas por terceras personas, así las mismas se encuentren a su nombre, es decir que montos de compras realizadas para uso de sus familiares (hijos, nietos, etc.) no será considerado para este beneficio , además la Administración Tributaria identifica que el pago no fue realizado desde la cuenta o tarjeta de crédito de la persona de la tercera edad, también se aplicará la compensación más los intereses. (Anexo 5)

Tabla N° 16: Ley Orgánica de equilibrio público

RESOLUCIÓN	NAC-DGER2008-0566	NAC-DGERCGC13-00636	NAC-DGERCGC15-00000745-A	LEY ORGÁNICA PARA EL EQUILIBRIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL EQUILIBRIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS - REGLAMENTO FINANZAS PÚBLICAS
DETALLE	Se dispone que para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 14 de la ley del anciano y en el reglamento para la aplicación de los beneficios tributarios a favor del anciano correspondientes a impuestos fiscales, los beneficiarios deberán registrarse personalmente en las oficinas del SRI a nivel nacional	Se establecen las normas para la devolución de los valores pagados por personas adultas mayores del IVA e ICE en la adquisición de bienes y/o servicios de uso y consumo personal	Refórmese la resolución no. nac-dgercgc13-00636, de 7 de octubre del 2013, establécense las normas para la devolución de los valores pagados por personas adultas mayores del IVA e ICE en la adquisición de bienes y/o servicios de uso y consumo personal		
Fecha Emisión	07/10/2013	07/10/2013	01/10/2015	26/04/2016	31/05/2016
Registro Oficina	342	113	619	744	771

I					
Fecha Publicación	21/05/2008	31/10/2013	30/10/2015	29/04/2016	08/06/2016
Derogado	31/10/2013				
	Se configura a partir del día y mes en el cual el beneficiario haya cumplido 65 años de edad	Para acceder al derecho, el beneficiario debe haber cumplido sesenta y cinco (65) años de edad al momento de producirse la adquisición de bienes o servicios.	Para acceder al derecho, el beneficiario debe haber cumplido sesenta y cinco (65) años de edad al momento de producirse la adquisición de bienes o servicios de primera necesidad.		
			Se consideran bienes y servicios de primera necesidad aquellos relacionados con vestimenta, vivienda, salud, comunicación, alimentación, educación, cultura, deporte, movilidad y transporte.		
		Hasta doce meses de un mismo año fiscal. Varias solicitudes de devolución de un mismo período, Nuevos comprobantes de venta no presentados anteriormente.	Hasta doce meses de un mismo año fiscal. Varias solicitudes de devolución de un mismo período, Nuevos comprobantes de venta no presentados anteriormente.		

Base imponible máxima de consumo de hasta cinco remuneraciones básicas que corresponderán a adquisiciones de bienes o prestación de servicios gravados con uno solo de esos impuestos o gravados con ambos impuestos.	Base imponible máxima de consumo, de hasta cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador, vigentes al primero de enero del año en que se efectuó la adquisición.	Base imponible máxima de consumo, de hasta cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador, vigentes al primero de enero del año en que se efectuó la adquisición.	La base imponible máxima de consumo hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición.	Dos (2) salarios básicos unificados del trabajador vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición”.
Solicitudes Físicas	Solicitudes Físicas	Solicitudes Físicas		
A la solicitud se deberá adjuntar los originales de los comprobantes de venta	A la solicitud se deberá adjuntar los originales de los comprobantes de venta	A la solicitud se deberá adjuntar únicamente el listado de los comprobantes de venta físicos, pues no se requerirá la presentación física de dichos documentos.		
	Solicitudes electrónicas	Solicitudes electrónicas		
	No se requiere ingresar la información física	No se requiere ingresar la información física		
	La primera solicitud de devolución del IVA deberá ser presentada de manera física en las oficinas del SRI	La primera solicitud de devolución del IVA deberá ser presentada de manera física en las oficinas del SRI		
	Control posterior en caso de verificarse la devolución de valores superiores a los que corresponden de conformidad con la ley, la Administración Tributaria procederá a compensar automáticamente estos valores, incluyendo intereses, con futuras solicitudes de devolución que presenten dichos contribuyentes.	Control posterior en caso de verificarse la devolución de valores superiores a los que corresponden de conformidad con la ley, la Administración Tributaria procederá a compensar automáticamente estos valores, incluyendo intereses, con futuras solicitudes de devolución que presenten dichos contribuyentes.	En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro y se cobrará una multa del 100%) adicional sobre dichos valores, mismos que podrán ser compensados con las devoluciones futuras.	Devolución de valores a los cuales no tenía derecho, se deberá reintegrar dichos valores con sus intereses y la multa que corresponda.

				No podrán solicitar devolución de IVA de las adquisiciones pagadas por terceros, aun cuando los comprobantes de venta se emitan a su nombre.
			Si del control posterior se detectan solicitudes o devoluciones indebidas, o indicios de defraudación, se realizará un control manual de sus solicitudes de devolución en forma anticipada a la resolución hasta regularizar su comportamiento, luego de lo cual retornará al proceso de atención automático de devoluciones,	Si se identifica que el pago con medios electrónicos no fue efectuado desde las cuentas o tarjetas de propiedad de personas con discapacidad y adultos mayores, se aplicará la compensación y el recargo
			La sujeción al procedimiento manual, y el requerimiento de los comprobantes de venta y más documentos físicos que se precisaren, se notificarán al contribuyente para su conocimiento y presentación; por lo tanto, sus solicitudes de devolución serán atendidas de conformidad con la documentación de sustento que en atención al requerimiento presentare.	
	Los comprobantes de venta incluyendo las declaraciones aduaneras de importación, deberán conservarse por siete años.	Los comprobantes de venta incluyendo las declaraciones aduaneras de importación, deberán conservarse por siete años.		

Fuente: Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas

4.4 Análisis del procedimiento para la devolución de IVA de las personas de la tercera edad.

Para establecer los acontecimientos que pueden afectar tanto a las personas de la tercera edad como beneficiario de la Devolución de IVA, así como Administración Tributaria, siendo necesario analizar los procesos y requisitos que debe seguir cada uno de los involucrados, con el fin de identificar el riesgo, analizar y evaluar los datos estadísticos.

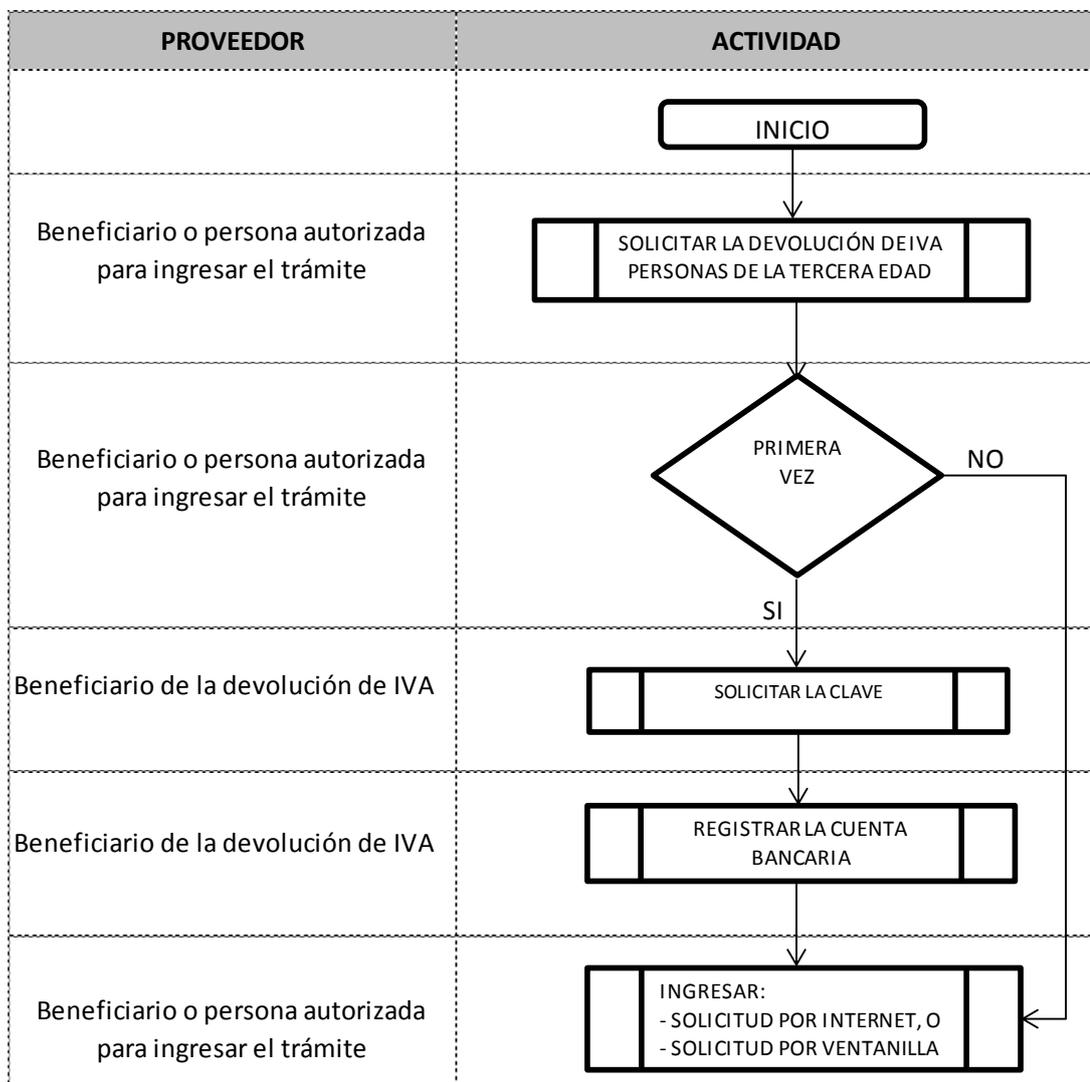


Gráfico N° 17: Diagrama de Flujo

Fuente: Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec.

- **Solicitudes Físicas (ventanilla)**

La solicitud de devolución podrá presentarse en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo al formato publicado en el portal web institucional www.sri.gob.ec o disponible en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional.

En años anteriores al 2016 para hacer uso del beneficio de la devolución de IVA de las personas de la tercera edad se necesitaba presentar los documentos físicos de los comprobantes de venta que sustentaban el valor a solicitar; sin embargo a partir de enero 2016 solo se debe adjuntar el listado de los comprobantes de venta físicos, electrónicos, o declaraciones aduaneras de importación, que sustenten el valor solicitado por devolución; por lo tanto, no es necesaria la presentación física de dichos documentos pero es importante guardar la documentación durante siete años para futuras revisiones por parte de la Administración Tributaria.

- **Solicitudes electrónicas**

El artículo 8 de la Resolución NAC-DGERCGC13-00636 señala: La solicitud de devolución podrá presentarse por internet, accediendo al portal web institucional del Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec, en la sección "SERVICIOS EN LINEA". Para ello, previamente se deberá obtener una clave de seguridad, aceptar y suscribir el "Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos". En estos casos, las notificaciones de los actos administrativos que emita la Administración Tributaria, se efectuarán únicamente a través del portal web institucional. (SRI, 2016).

Una vez identificado el procedimiento y requisitos que el contribuyente debe cumplir para la obtención del beneficio de devolución de IVA a las personas de la tercera edad, se establecen factores que pueden generar riesgo en el correcto cumplimiento del proceso de devolución, como se presenta a continuación:

Tabla N° 17: Identificación del riesgo en el procedimiento

PROCESO	ACTIVIDADES	FACTORES QUE PUEDEN GENERAR RIESGO
DEVOLUCIÓN DE IVA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD	Obtención de la clave	Ninguno
	Registro Cuenta Bancaria	Ninguno
	Ingreso de la solicitud por internet o ventanilla	Ninguno
	Listado que respalda el valor a solicitar	- Los documentos que respalden el valor solicitado no cumpla con los requisitos establecido en el reglamento de comprobantes de venta - Los bienes y servicios no sean de uso personal - El valor de IVA no esté desglosado -El comprobante de venta corresponda a un contribuyente RISE
	Esperar el pronunciamiento por parte del SRI	- Los valores solicitados no se encuentren debidamente respaldados y los valores devueltos no sean los correctos

Fuente: Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec.

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

4.5. Análisis y verificación de datos

Para el análisis de datos y presentación de resultados se toma en consideración la información proporcionadas por el Servicio de Rentas Internas - delimitando el cantón Ambato de la provincia de Tungurahua.

Con el fin de identificar los riesgos potenciales que se dan al momento de obtener un beneficio por parte de los adultos mayores se consideró el número de personas de la tercera edad que ingresaron trámites para la devolución de IVA a la administración tributaria durante los periodos 2012 al 2015 así como los valores solicitados y devueltos.

4.5.1 Análisis de número personas de la tercera edad que solicitaron devolución de IVA

Examinados los datos desde el año 2012, se observa que el número de personas que solicitaron devolución está en ascenso; es decir que en el año 2012 solicitaron 675 devoluciones, al 2013 esta se elevó en un 16,74% es decir 788 solicitudes de devolución, considerando que la devolución en los dos periodos se solicitaba físicamente. (ANEXO 7).

En el año 2013 se incrementó el número de personas que solicitaban la devolución de IVA como consecuencia de las capacitaciones, que inclusive en la actualidad se continúan con esta campaña pues en el 2016 los funcionarios del SRI capacitaron a más 300 adultos mayores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. A partir de octubre de 2013, inicia el proceso de devolución por internet, por consiguiente para el 2014 se eleva a 1201 solicitudes que corresponde a un crecimiento del 52.41% en relación al año anterior, cerrando el 2015 con 1712 devoluciones con un incremento del 117.26%, el crecimiento puede deberse a la facilidad del proceso de devolución. (VER 7 y 8)

Personas de la tercera edad que solicitaron devolución de IVA

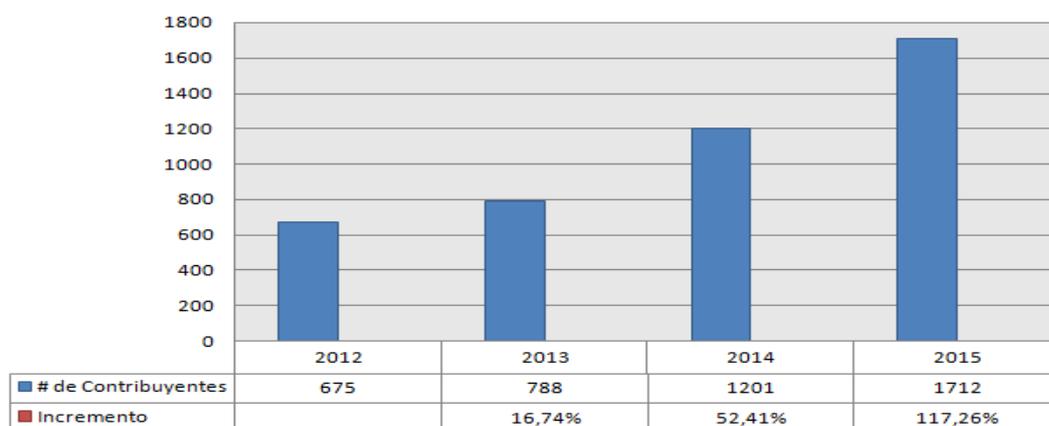


Gráfico N° 18: Número de personas que solicitaron devolución anual

Elaborado por: Magaly del Pilar Salazar Paredes (2016)

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Personas de la tercera edad que solicitaron devolución de IVA 2016

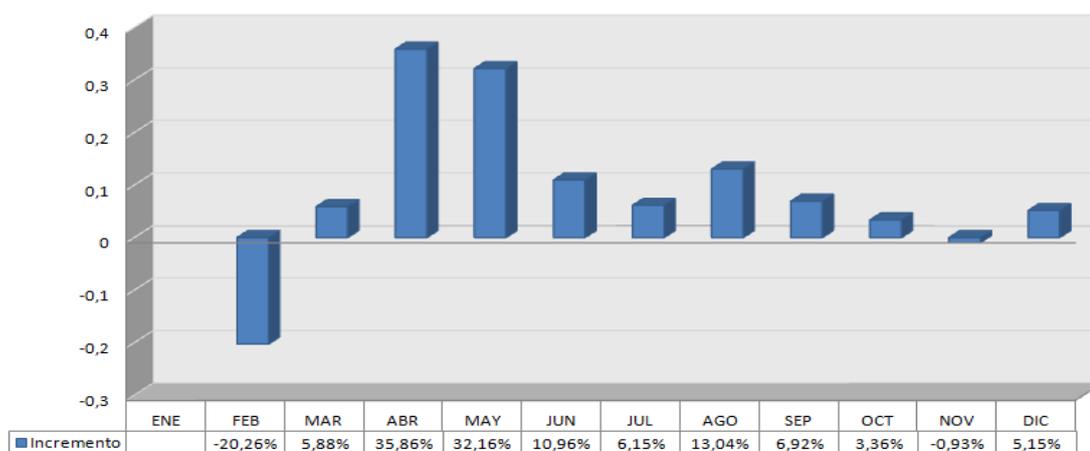


Gráfico N° 19: Número de personas que solicitaron devolución mensual

Elaborado por: Magaly del Pilar Salazar Paredes (2016)

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Análisis de número de trámites ingresados por las personas de la tercera edad para solicitar la devolución de IVA

En la información detallada a continuación se observa que en los periodos 2014 y 2015 existe un incremento del 71% y 139% respectivamente en el ingreso de trámites, con relación al 2013 periodo en el que inició la recepción de solicitudes por internet, sin embargo se puede verificar que dicho proceso no es el motivo del incremento de solicitudes, pues el número de trámites ingresados de forma física es mayor a los solicitados por internet.

Incremento del número de trámites ingresados por las personas de la tercera edad que solicitaron devolución durante el 2013 al 2015

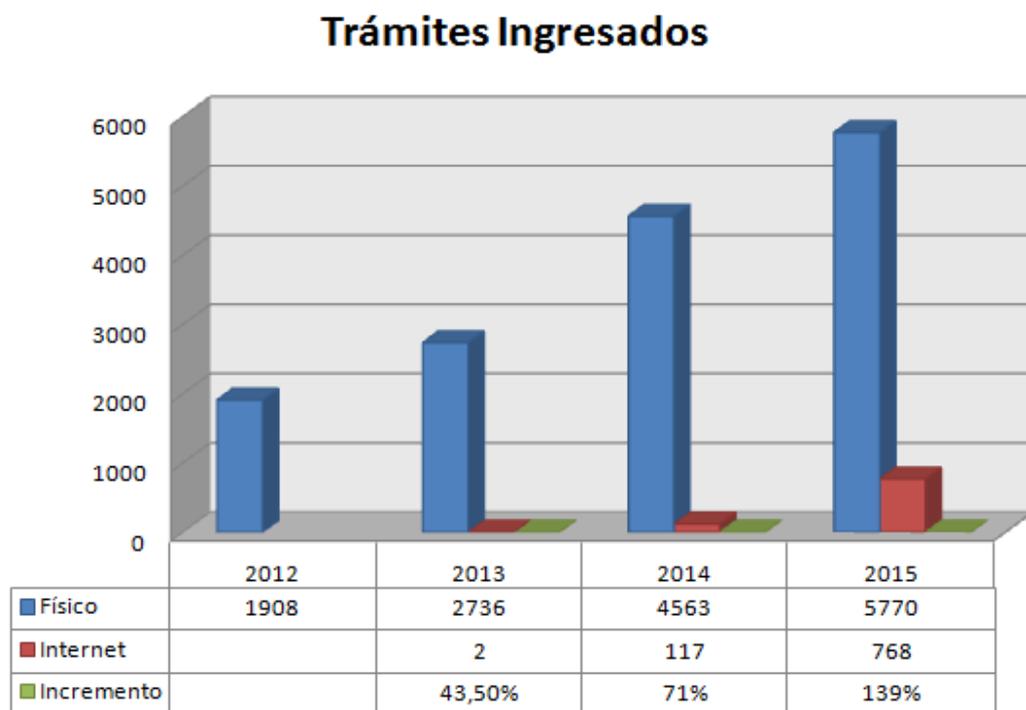


Gráfico N° 20: Tramites integrados de devolución anual
Elaborado por: Magaly del Pilar Salazar Paredes (2016)
Fuente: Servicio de Rentas Internas

En el 2016 existió una disminución en el número de trámites ingresados, debido a que en años anteriores se debía ingresar un trámite para cada solicitud; sin embargo en el 2016 en un solo trámite se receptaban solicitudes por varios años.

Trámites ingresados 2016

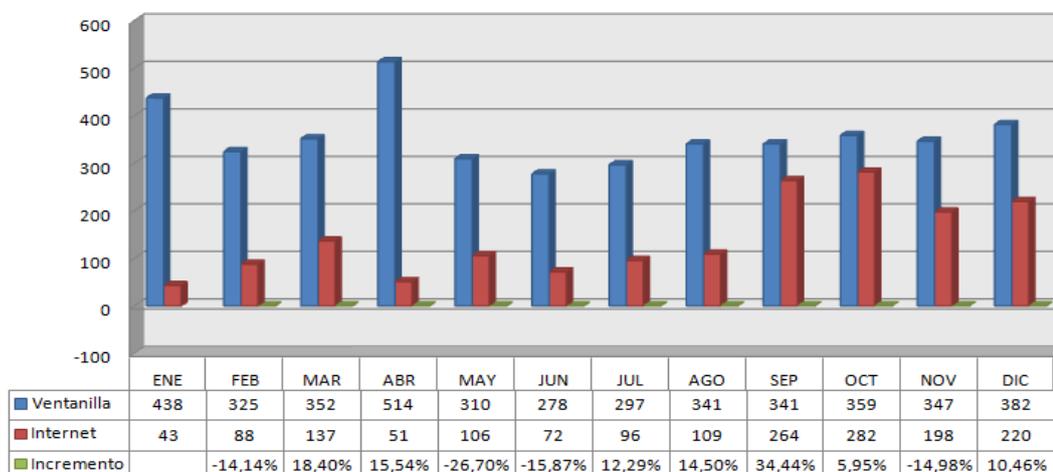


Gráfico N° 21: Tramites integrados de devolución mensual
Elaborado por: Magaly del Pilar Salazar Paredes (2016)
Fuente: Servicio de Rentas Internas

4.5.2 Análisis de montos solicitados

En cuanto a montos solicitados en el 2015 como se observa a continuación, existe un incremento del valor solicitado por internet con relación a los periodos 2013 y 2014, pues al tener la opción de que en el momento de ingresar la devolución por internet, pueden solicitar el valor que deseen aunque los valores solicitados no corresponden a la realidad.

Valores solicitados

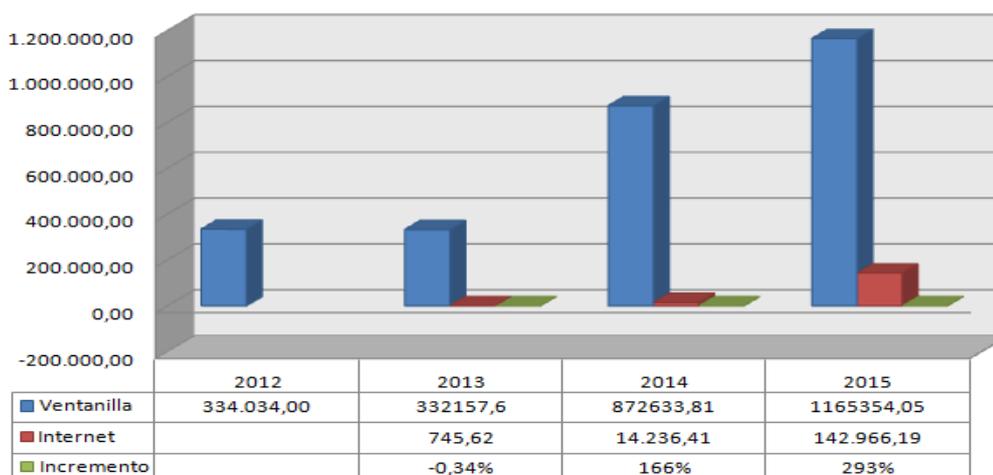


Gráfico N° 22: Valores solicitados en el 2012 al 2015 anual
Fuente: SRI (Of: 1180202016OPLN003375)

**Valores solicitados
2016**

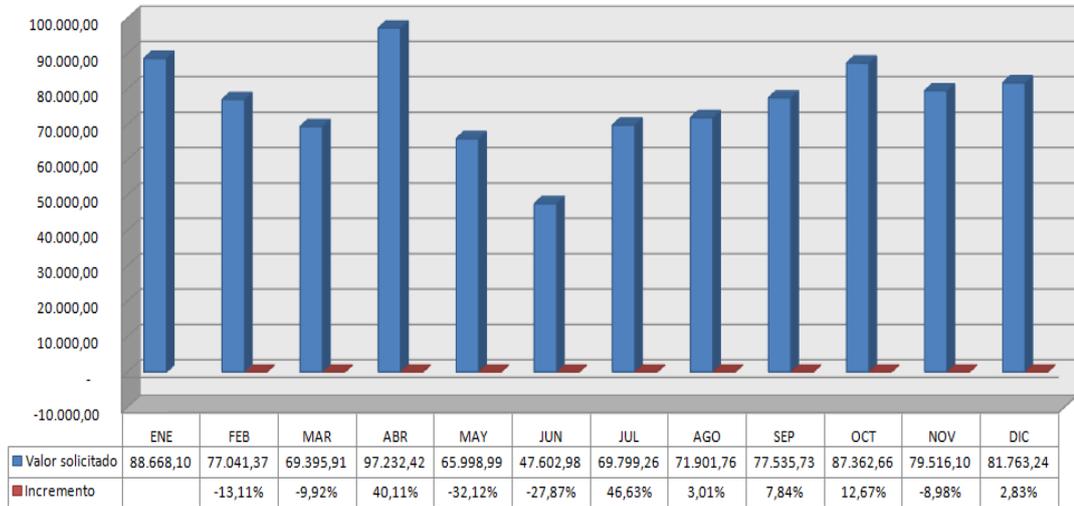


Gráfico N° 23: Valores solicitados en el 2012 al 2015 manual
Fuente: SRI (Of: 1180202016OPLN003375)

4.5.3 Análisis de montos solicitados y devueltos

Analizando los valores solicitados a devolución por parte de los contribuyentes, frente a los valores devueltos, se evidencia que los montos solicitados suelen tener valores que sobrepasan a los montos devueltos; esto se da porque solicitan valores de periodos que se encuentran fuera del plazo especificado para solicitar la devolución (hasta 5 años), así como valores que superan los montos máximos para la devolución; sin embargo los montos devueltos se han elevado a partir del 2014 en un 249% y 2015 en 481% en relación al valor devuelto en el 2013, como se puede observar a continuación:

Valores solicitados y devueltos

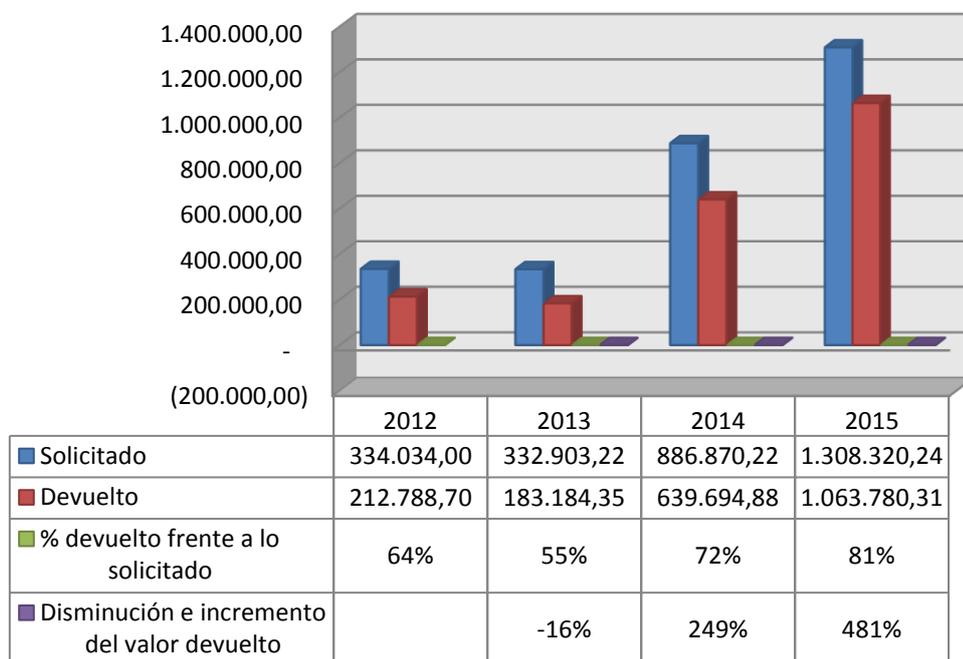


Gráfico N° 24: Valor solicitado vs Valor devuelto

Elaborado por: Magaly del Pilar Salazar Paredes (2016)

Fuente: SRI (Of: 1180202016OPLN003375)

Por ejemplo en el 2012 el valor solicitado fue de \$334.034,00 pero se devolvió un monto por un valor de \$212.788,70; para el cierre del 2015 estos valores se dispararon y se elevaron a tal punto que el valor solicitado fue de \$1.308.320 y se devolvió el 81% del mismo que corresponde a \$1.063.780,31. Este análisis se lo realiza para verificar si existe riesgo en los montos solicitados por las personas de la tercera edad considerando que se incrementó desde octubre del 2013 la presentación de la solicitud por internet modalidad que permite al contribuyente solicitar devoluciones sin presentar la documentación sino el listado.

Valor devuelto 2016

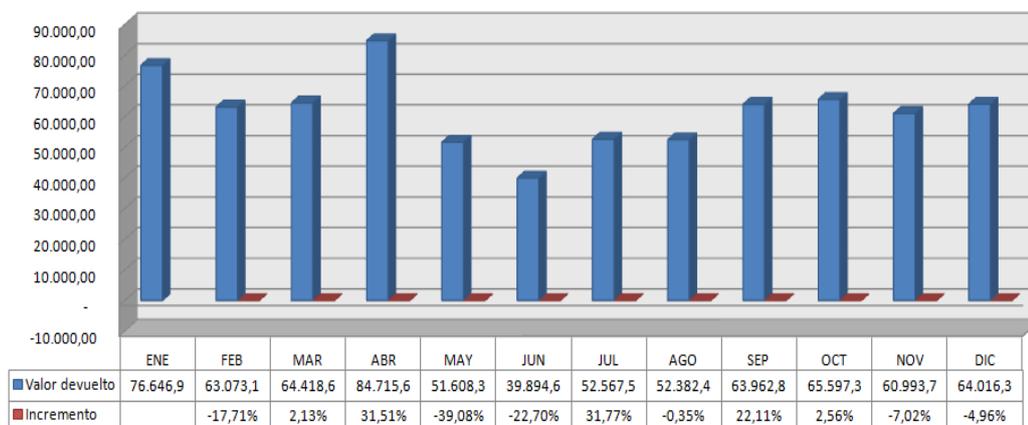


Gráfico N° 25: Valor solicitado vs Valor devuelto anual
Fuente: SRI (Of: 1180202016OPLN003375)

Valor devuelto frente al solicitado 2016

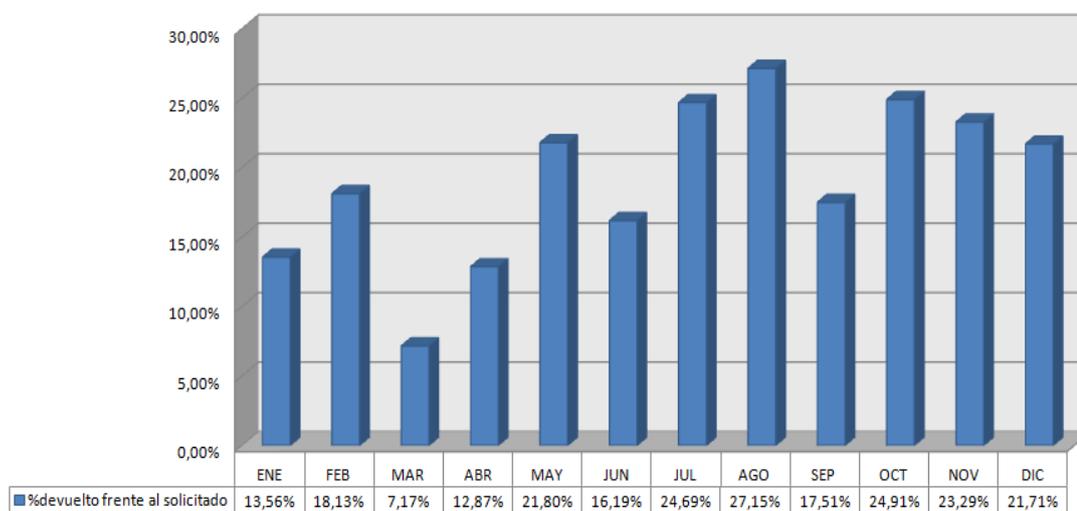


Gráfico N° 26: Valor devuelto vs Valor solicitado mensual 2016
Fuente: SRI (Of: 1180202016OPLN003375)

En el 2016 se observa que no todos los meses existe incremento en el valor devuelto debidos a los cambios que se produjeron como la disminución del monto máximo a devolver por devolución de IVA de la tercera edad de cinco a dos salarios básicos unificado en marzo y junio el monto de IVA del 12% al 14%.

4.6. Verificación de la hipótesis

Para comprobación de la hipótesis y en vista que esta población es reducida, se utiliza el estadístico de prueba de la T de student porque normalmente es utilizada para poblaciones que son reducidas, como en este caso que constituyen 12 individuos que forman parte del SRI como servidores públicos y que conocen del proceso de cobros en dicha institución.

4.6.1 Planteamiento de Hipótesis

Hipótesis Nula (Ho): El control tributario NO incide en la devolución del Impuesto al Valor Agregado de las personas de la tercera edad en la ciudad de Ambato.

Hipótesis de investigación (Hi): El control tributario SI incide en la devolución del Impuesto al Valor Agregado de las personas de la tercera edad en la ciudad de Ambato.

4.6.2 Estadístico de Prueba

La t de student se utiliza porque la muestra o población es reducida, además que este estadístico permite correlacionar las variables de una manera adecuada a fin de descubrir la relación existente entre las variables.

La fórmula viene dado por:

$$t = \frac{p1 - p2}{\sqrt{(\rho * \varphi) \left(\frac{1}{n1} + \frac{1}{n2} \right)}}$$

Donde:

t = estimador “t”

p_1 = Probabilidad de aciertos de la VI

p_2 = Probabilidad de aciertos de la VD

\hat{p} = Probabilidad de éxito conjunta

ϕ = Probabilidad de fracaso conjunta (1- p)

n_1 = Número de casos de la VI

n_2 = Número de casos de la VD

4.6.3 Selección de significancia

La presente investigación, trabaja a dos colas con un nivel de confianza del 95% es decir del 1,66 de la tabla en T con un error del 5% que equivale a 0,05.

4.6.4 Grados de Libertad

Dentro de la determinación de los grados de libertad se utiliza la siguiente fórmula:

$$gl = n_1 + n_2 - 2$$

$$gl = 12 + 12 - 2 = 22$$

Donde n_1 es la población de estudio = 22

Por lo antes expuesto se considera que la “t” de Student tabulada es igual a + (-) 1,7171 que se obtiene en base al nivel de significancia (0,95) o error del 0,05 y los grados de libertad (22).

4.6.5 Preguntas seleccionadas para la verificación de la hipótesis

Preguntas de la variable Independiente

2. ¿Considera que el proceso de control a la Devolución de IVA a las personas de la tercera edad es adecuada?

Preguntas de la variable Dependiente

7. ¿Considera que el monto devuelto por IVA a las personas de la tercera edad tuvo un proceso adecuado?

Tabla N° 18: Distribución estadística

DETALLE	RESPUESTAS	
	SI	NO
VARIABLE INDEPENDIENTE		
Pregunta 2	2	10
Total respuestas VD	2	10
VARIABLE DEPENDIENTE		
Pregunta 7	6	6
Total respuestas VI	6	6
TOTAL RESPUESTAS		24

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

4.6.6 Cálculo estadístico

Para la comprobación de la hipótesis se realiza los cálculos respectivos a partir de las fórmulas, las cuales permiten comprobar la aceptación o rechazo de la hipótesis.

$$p1 = 8/14 = 0,57$$

$$p2 = 1/14 = 0,071$$

$$\hat{p} = \frac{6+13}{28} = 0,68$$

$$\varphi = (1 - \hat{p}) = (1 - 0,68) = 0,32$$

$$n1 = 12$$

$$n2 = 12$$

Luego de haber realizado los cálculos estadísticos requeridos para reemplazar en la fórmula, se procede a obtener la T de student para ello se reemplaza la fórmula:

$$t = \frac{p1 - p2}{\sqrt{(\rho * \varphi)(\frac{1}{n1} + \frac{1}{n2})}}$$

$$t = \frac{0,83 - 0,5}{\sqrt{(0,33 * 0,67)(\frac{1}{12} + \frac{1}{12})}}$$

$$t = 1,7320$$

Si la T de student calculada 1,7320 es mayor que la T student tabla 1,7171 se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alternativa (H1) con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%.

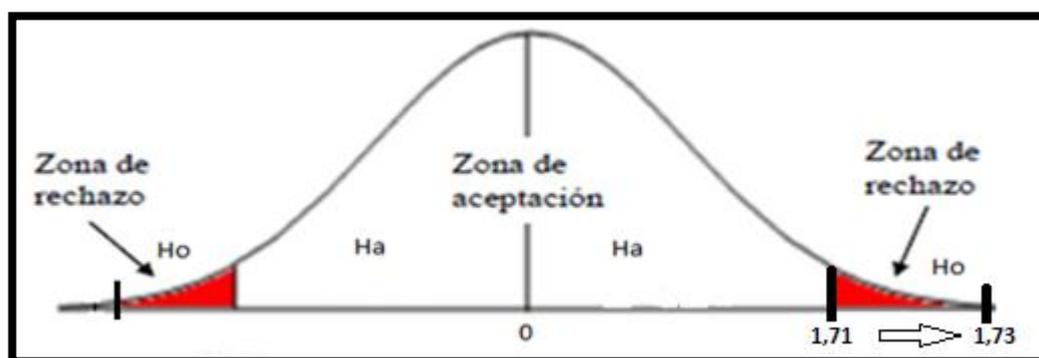


Gráfico N° 27: Determinación del estadígrafo T de student
Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

4.6.7 Toma de decisión

Una vez realizado el cálculo del estadígrafo T se puede observar que:

La Tc calculada 1,73 es mayor que 1,71 Tt tabla; así pues en la presente investigación se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alternativa (H1), es decir que: “El control tributario SI incide en la devolución del Impuesto al Valor Agregado de las personas de la tercera edad en la ciudad de Ambato”.

4.7. Conclusiones y recomendaciones

4.7.1 Conclusiones

En relación al primer objetivo se analizó el proceso de control en la devolución de IVA a personas de la tercera edad el cual según los servidores públicos expertos en el área que trabajan en el SRI mencionaron que el proceso es inadecuado en un 83%; lo cual refleja el problema estudiado. Se evidenció además que la brecha entre el valor solicitado y el devuelto no es consistente en base al proceso de control actual en un 75%.

La investigación indica que no se estudian los riesgos en un 58% por lo que se desconoce los efectos que genera el proceso de devolución de IVA a personas de la tercera edad, en este contexto mencionaron que los montos solicitados por los adultos mayores en la devolución de IVA no están de acuerdo a la realidad económica de este sector, así lo reveló un 67% de los servidores públicos entrevistados.

En cuanto al valor solicitado por los adultos mayores y el monto devuelto por la administración se verifica que el 81% del valor solicitado fue devuelto considerando en el proceso de devolución solo se verifican que no existan montos y plazos fuera de lo establecido por la ley.

El segundo objetivo planteado es estudiar los procedimientos de devolución de IVA de las personas de la tercera edad; al respecto, se concluye que con el cambio de la normativa en el 2015 se incrementó en 293% el valor solicitado frente al 2013 considerando que en dicho año no existen trámites solicitados por internet, y la revisión de comprobantes de venta fue totalmente física, sin embargo en el 2105 el proceso de control es posterior lo que generó un riesgo del 58% en el respaldo del valor solicitado, encontrando documentos que no corresponden a adquisición de bienes y servicios de uso personal, ocasionando que los valores devueltos por la administración tributaria no sean los correctos, es por ello la importancia de

establecer un nuevo procedimiento o parámetros que ayuden a minimizar el riesgo en la devolución de IVA de las personas de la tercera edad.

El tercer objetivo corresponde a parámetros que ayuden a minimizar el riesgo en la devolución de IVA de las personas de la tercera edad, en base a la investigación realizada se permitió identificar que la administración tributaria ha proporcionado cambios en los procedimientos para el ingreso de las solicitudes, simplificando los trámites realizados por los adultos mayores, sin embargo es importante que se aplique las correcciones pertinentes con el fin de implantar los procesos de control más rigurosos que permitan identificar valores o solicitudes mal realizadas o que no responden a la realidad del sujeto activo, es por ello que a través de las recomendaciones se pueden tomar en cuenta el desarrollo de nuevos parámetros de control.

4.7.2 Recomendaciones

Mejorar los procesos de control tributario para evitar que las personas de la tercera edad soliciten el beneficio tributario por compras de bienes y servicios que no corresponden a uso y consumo personal.

Utilizar la plantilla y requisitos que indica el procedimiento para solicitar la devolución del IVA personas de la tercera edad, estando claro que dentro de estos procedimientos se deberá implantar un control más riguroso para la identificación a aquellos contribuyentes con solicitudes de valores que no responden a la realidad del sujeto activo.

Establecer mecanismos de control viables que permita que las devoluciones indebidas disminuyan y no tiendan a su incremento, puesto que la devolución de impuestos no es beneficioso para el presupuesto del Estado y la distribución de la riqueza, sin embargo, se deberá analizar adecuadamente cada caso para proceder a la devolución de valores correctos.

Generar un catastro actualizado de los contribuyentes beneficiarios donde se identifique el origen de sus ingresos con los cuales pagan sus adquisiciones mensuales.

Concientizar el buen uso de este beneficio en las personas de la Tercer Edad; así como identificar los riesgos al devolver valores mal solicitados por los beneficiarios, comprobando que la información sea fiable ya que a partir de estos se deberá generar una constancia para futuras solicitudes.

4.8. Propuesta

4.8.1 Tema

Nuevos parámetros que permitan fortalecer el control tributario en las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las personas de la tercera edad en la ciudad de Ambato.

4.8.2 Antecedente

Como antecedente a la propuesta se realizó una investigación acerca del Control Tributario de la devolución de IVA a las personas de la tercera edad en la ciudad de Ambato, donde se analizó la normativa, procesos, procedimientos y datos estadísticos que permitieron determinar parámetros para identificar que existe un débil control por parte la administración tributaria, que permite a los adultos mayores solicitar el beneficio por valores de bienes y servicios que no corresponden al uso y consumo personal, causando que la administración tributaria realice devoluciones indebidas, que incide en la recaudación tributaria.

4.8.3 Justificación

La Administración Tributaria al contar con un débil y limitado control no logra llegar a todos los contribuyentes, sino a aquellos adultos mayores considerados como riesgo, estableciendo parámetros internos de revisión como por ejemplo el monto de devolución solicitado, sin considerar que existen contribuyentes que nunca antes han sido controlados y de las cuales el riesgo de solicitar beneficios que no les corresponde es mayor, por este motivo se ha visto en la necesidad de recomendar un nuevo parámetro de control, que permita minimizar de alguna manera las devoluciones indebidas y generar riesgo en los contribuyentes, para lograr construir una ciudadanía con responsabilidad y compromiso para con el Estado y la sociedad.

4.8.4 Factibilidad

Factibilidad económica.- Es económicamente factible ya que la ejecución de esta propuesta se realizará con la colaboración de funcionarios del Servicio de Rentas Internas.

Factibilidad Legal.- Al tratarse de un beneficio establecido en la Constitución de la República del Ecuador, y regulado por la Ley del Anciano y la normativa tributaria, no se establece un impedimento legal para su ejecución.

Factibilidad Cultural.- La presente propuesta a más de dar cumplimiento con lo establecido por la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 36 sobre los beneficios otorgados a los adultos mayores considerados como sector prioritario, busca concientizar a la ciudadanía sobre el buen uso de los beneficios tributarios

Factibilidad Organizacional.- La presente propuesta se realizara en base a la normativa tributaria y a la información obtenida de los funcionarios del Servicio de Rentas y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

4.8.5 Objetivo General

Establecer nuevos parámetros de control tributario con el fin de disminuir las devoluciones indebidas

4.8.6 Objetivos Específicos

- Formular sugerencias de control tributario que permitan devolver lo estipulado en la normativa.
- Elaborar bases de control tributario donde se identifiquen a aquellos contribuyentes con devoluciones indebidas.
- Realizar actividades que sean necesarias para construir una ciudadanía fiscal.

4.8.7 Modelo Operativo

NUEVOS PARÁMETROS QUE PERMITAN FORTALECER EL CONTROL TRIBUTARIO EN LAS DEVOLUCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN LA CIUDAD DE AMBATO.

Las siguientes recomendaciones están orientadas a determinar parámetros y bases que contribuyan con el proceso de Control Tributario que realiza la Administración para identificar los posibles contribuyentes que para solicitar los beneficios tributarios no cumplen con lo establecido en la normativa tributaria.

- Establecer nuevos parámetros que permitan mitigar el riesgo de devolución de IVA y realizar el control, para lo cual se ha considerado el análisis del total de los ingresos de las personas de la tercera edad: monto de jubilación, actividad económica registrada en el RUC, lo que se pretende es que exista

consistencia en el monto del gasto con los ingresos percibidos, y las utilidades generadas en las actividades empresariales y autónomas.

Tabla N° 19: Parámetros de control tributario

RIESGO	PARÁMETROS
BAJO	Adultos mayores que reciban pensión jubilar
MODERADO	Adultos mayores que registren utilidad en la actividad económica
ALTO	Adultos mayores que tengan actividad económica
MUY ALTO	Adultos mayores que no tienen ingresos

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

- Generar un catastro de contribuyentes personas de la tercera edad beneficiarios de la devolución de IVA, que permita identificar a aquellos que generan riesgo, luego de verificar el monto de sus ingresos con los cuales realizan adquisiciones de bienes y servicios.
- Analizar el catastro para identificar la relación entre el monto solicitado y el monto devuelto, con la finalidad de realizar un control permanente a los contribuyentes que tienen diferencias representativas y no realizar control en aquellos que se devuelve el monto total.
- Construir ciudadanía fiscal, especialmente en las personas de la tercera edad que solicitan la devolución de IVA, con el fin de concientizar sobre el uso del beneficio tributario.

Tabla N° 20: Especificación de los parámetros de control tributario

No. DE ACTIVIDADES	PROBLEMA	SOLUCIÓN	ACTIVIDAD	META	RESULTADOS	RESPONSABLES
1.	Devoluciones Indebidas	Crear una guía de procesos de control que establezca parámetros que permitan identificar a aquellos contribuyentes que soliciten devoluciones que no sea de uso y consumo personal	<ul style="list-style-type: none"> Identificar si el adulto mayor posee ingresos económicos como: <ul style="list-style-type: none"> Jubilación Patronal Actividad económica donde genere utilidad Identificar si el valor solicitado tiene consistencia con sus ingresos 	Revisión por cada contribuyente que solicite la devolución de IVA	Guía de procesos de control que permitan minimizar los montos devueltos indebidamente	Departamento Nacional de Devoluciones de IVA
2	Solicitud de devolución de IVA que no corresponden al Beneficios Tributarios	Generar un catastro de contribuyentes que soliciten valor que no les correspondan.	<ul style="list-style-type: none"> Realizar una base de datos de contribuyentes identificados por la Administración Tributaria como de riesgo para solicitar y verificar los comprobantes de venta 	Cada fin de mes	Devolver el IVA solo por adquisiciones de uso y consumo personal	Funcionarios del Departamento de Devolución de IVA
			<ul style="list-style-type: none"> Realizar control tributario a contribuyentes que tienen diferencias representativas del monto solicitado con el devuelto 	Revisión por cada contribuyente e que solicite la devolución de IVA		Funcionarios del Departamento de Devolución de IVA
3	Beneficio tributario mal utilizado	Construir ciudadanía fiscal	<ul style="list-style-type: none"> Promover el correcto cumplimiento tributario mediante capacitaciones, afiches, entrevistas en radio y televisión, publicidad, etc. Dirigida a las personas de la tercera edad que hacen uso del beneficio tributario 		Concientizar sobre el uso del beneficio tributario	Servicios Tributarios

Elaborado por: Magaly Salazar (2017)

4.8.8 Administración de la propuesta

La presente propuesta será administrada por el Departamento de Devoluciones de IVA de la Dirección Nacional donde se establecen las bases para el control posterior, y el Departamento de Devolución de IVA de la Zonal 3 donde se ejecuta el control; dichos parámetros ayudaran a la Administración a detectar con cruces de información a los contribuyentes con posibles devoluciones indebidas, y así elaborar y depurar bases de contribuyentes que requieran o no un control tributario.

4.8.9 Evaluación de la propuesta

Con la propuesta se espera mejorar el Control tributario y generar un riesgo en los contribuyentes para que ingresen solicitudes por valores que corresponden solo a su uso y consumo disminuyendo de esta manera el riesgo de realizar devoluciones de IVA indebidas a las personas de la tercera edad.

Bibliografía

- Álvarez C. & Álvarez B. (2012). Reglamentación tributaria y propuesta de cambios en la devolución del iva a personas con discapacidad y tercera edad. año 2011. Guayaquil, Ecuador.
- Asamblea, C. (20 de 10 de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Ecuador: Registro Oficial 449.
- Badillo, S. M. (2012). Las exenciones tributarias y su incidencia en los beneficios para los adultos mayores de la ciudad de Guano. Ambato, Ecuador.
- Código Tributario. (2005). Quito.
- Contreras, L. P. (2015). Análisis Internacional de los Ingresos Tributarios 2006-2014. *FINANZAS PÚBLICAS*, 6(20), 15.
- Erazo, G. D. (2012). Evolución histórica de las principales regulaciones constitucionales y legales del régimen tributario en el Ecu. Quito, Ecuador.
- Flores, D., & Rivas, D. P. (2012). ¿Control de gestión o gestión de control? *Contabilidad y Negocios*, 7(14), 74.
- Herrera, Medina, Naranjo, & Proaño. (2002). Tutoría de la Investigación. *Maestría en Gerencia de Proyectos Educativos y Sociales*. Quito, Ecuador.
- Ley del Anciano. (2001). En C. d. Nacional. Ecuador: Registro Oficial 439.
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2004). Registro Oficial Suolemento 463. *Reformado el 28 de Diciembre de 2015 (Registro Oficial Suplemento 463)*. Quito.
- Pazmiño, E. F. (2012). La aplicación de los beneficios tributarios y el impacto en el nivel socio-económico de las personas de la tercera edad en la provincia de tungurahua. Ambato, Ecuador.
- Pedrero, N. M. (1999). Situación económica en la tercera edad. *vol. 5(19)*, 77-101. Toluca, México.

- Pozo, & Ocando. (2014). Política fiscal, deuda pública y sostenibilidad fiscal en Venezuela. *Revista de Ciencias Sociales*, XX(4), 678-691.
- Queralt, J. M. (2004). *Manual de Derecho Tributario*. Aranzandi.
- Reglamento para la Alpicación de Beneficios Tributarios a favor del Anciano. (22 de julio de 2002). REGISTRO OFICIAL No. 623, Decreto Ejecutivo 2823. Quito, Ecuador.
- Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas. (08 de junio de 2016). Suplemento del Registro Oficial No. 771. Quito, Ecuador.
- Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, L. (2015). *Decreto 580*, Ecuador. Registro Oficial 448.
- Rivas, M. G. (2011). MModelos contemporáneos de control interno, Fundamentos técnicos. En O. I. Nenezolana (Ed.). Carabobo, Venezuela.
- Romo-Leroux, C. d. (24 de Octubre de 2000). La modernización de la administración tribuatría en el Ecuador. *V Congreso Internacional de la CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública*. Santo Domingo, República Dominicana.
- Semplades, S. N. (2013). *Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017* (Primera ed.). Quito, Ecuador.
- Solano, & Solano. (2013). Análisis e impacto de la devolución del iva para los contribuyentes de la tercera edad en la provincia del azuay. año 2012. Cuenca, Ecuador.
- Tamayo y Tamayo, M. (2003). *EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA*. México: LIMUSA, Noriega Editores.
- Yuni, & Urbano. (2014). *Técnicas para Investigar*. Cordoba, Argentina: Brujas.

Anexos

Anexo 1.- Resolución NAC-DGER2008-0566

Art. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley de Anciano y en el Reglamento para la aplicación de los beneficios tributarios a favor del anciano correspondientes a impuestos fiscales, los beneficiarios deberán registrarse personalmente en las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional y presentarán:

- Cedula de ciudadanía, en original y copia

En caso de que los trámites sean efectuados por un tercero, se deberá presentar el respectivo poder o una autorización suscrita por el beneficiario

El Servicio de Rentas Internas se reserva el derecho de verificar si el solicitante se encuentra dentro de los parámetros económicos de ingresos y patrimonio establecidos en la referida disposición legal para acceder a tales beneficios.

Art. 2.- El beneficiario tributario del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), se configura a partir del día y mes en el cual el beneficiario haya cumplido 65 años de edad. En relación con el Impuesto a la Renta, se configura a partir del ejercicio fiscal, en el cual el beneficiario cumpla la referida edad.

Art. 3.- Con relación al Impuesto a la Renta, se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, que establece el monto de renta exenta para las personas de la tercera edad. Si el beneficiario tuviere valores retenidos o anticipos pagados, por montos superiores al impuesto causado, podrá presentar su reclamo de pago en exceso ante el Servicio de Rentas Internas, de conformidad con el trámite previsto en el Código Orgánico Tributario.

Art. 4.- Para establecer el monto máximo mensual de beneficio tributario que corresponda tanto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) como al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), se tomará en cuenta una única base imponible máxima de consumo de hasta cinco remuneraciones básicas que corresponderán a adquisiciones de bienes o prestación de servicios gravados con uno solo de esos impuestos o gravados con ambos impuestos.

Art. 5.- Las personas de la tercera edad, para la aplicación de los beneficios tributarios correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), presentarán la respectiva solicitud en las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional; dicha solicitud abarcará periodos mensuales o mayores y se adjuntará los originales o copias certificadas de los comprobantes de venta en los que conste el respectivo IVA o ICE desglosado, y los que dereán cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y de Retención.

Art.- 6 Para efectos de una adecuada aplicación del beneficio tributario previsto en la Ley, al que tienen derecho las personas de la tercera edad en lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en el servicio de telefonía fija, el mismo deberá constar con las respectivas facturas de consumo telefónico, registrando en éstas, dos líneas de texto correspondientes -la una- al valor del IVA pagado -con valor positivo- y la otra -con signo negativo- correspondiente al valor de IVA reintegrado automáticamente como un crédito directo en las factura de consumo. En caso de no haberse acreditado este valor, el beneficiario podrá solicitar este beneficio tributario, con la presentación de las facturas en las ventanillas del Servicio de Rentas Internas, en la forma prevista en el artículo 1 y 5 de la presente Resolución.

Art.7.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la presente resolución, a las compañías operadoras de telefonía fija, deberán entregar mensualmente al Servicio de Rentas Internas -en la forma y medios en los que les sea requerido por la Administración Tributaria-, la información de la totalidad de los

números telefónicos de sus abonados, incluyendo los números privados que gozan del beneficio de la confidencialidad, para que el Servicio de Rentas internas luego del análisis de la información recibida, defina y remita mensualmente los números telefónicos a los que se les puede aplicar el beneficio tributario en el cumplimiento al artículo 14 de la Ley del Anciano y su Reglamento.

Art. 8.- El Servicio de Rentas Internas, garantizará la confidencialidad de la información entregada por los sujetos pasivos, con fines de cumplimiento tributario de conformidad con lo previsto en el Código Tributario.

Art. 9.- El Servicio de Rentas Internas se reserva su derecho de ejercer –de conformidad con la ley su facultad determinadora para garantizar el estricto cumplimiento de la normativa tributaria aplicable.

Art. 10.- Delegase a los directores regionales y provinciales del Servicio de Rentas Internas la facultad de expedir las resoluciones que atienda las solicitudes presentadas por las personas mayores de 65 años, de conformidad con la Ley.

Art. 11.- El Servicio de Rentas Internas, a través de las unidades administrativas competentes, realizará la transferencia de los valores sujetos del beneficio tributario a las personas de la tercera edad.

Anexo 2.- Resolución NAC-DGERCGC13-00636

Artículo 1.- Alcance.- Se establece en la presente resolución, el procedimiento para la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), pagados por las personas adultas mayores, al adquirir o importar bienes y servicios para su uso y consumo.

Para acceder al derecho, el beneficiario debe haber cumplido sesenta y cinco (65) años de edad al momento de producirse la adquisición de bienes o servicios.

Artículo 2.- Periodicidad.- La solicitud de devolución se presentará por escrito ante el Servicio de Rentas Internas, por períodos mensuales. Se podrá acumular en una misma solicitud, hasta doce meses de un mismo año fiscal. Podrán presentarse varias solicitudes de devolución de un mismo período, siempre y cuando, se trate de nuevos comprobantes de venta no presentados anteriormente.

Artículo 3.- Límite a devolver.- El monto máximo mensual a devolverse, será el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y/o al Impuesto a los Consumos Especiales, calculados sobre una única base imponible máxima de consumo, de hasta cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador, vigentes al primero de enero del año en que se efectuó la adquisición.

Dichos valores deberán sustentarse en comprobantes de venta válidos o en una declaración aduanera de importación, emitidos a nombre del contribuyente, al adquirir o importar bienes o servicios, gravados con uno solo de estos impuestos o con ambos.

Artículo 4.- Devolución de impuestos en consumos de servicio telefónico.- El Servicio de Rentas Internas devolverá el saldo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, generado en servicios de telefonía fija, que no haya sido reintegrado automáticamente como un crédito directo en las facturas de consumo. En caso de no haberse acreditado este valor en la forma indicada, el beneficiario podrá solicitar la devolución del total de dicho impuesto, sobre la base del correspondiente comprobante de venta, en la forma prevista en esta resolución.

Artículo 5.- De la Resolución de devolución.- El Servicio de Rentas Internas se pronunciará respecto de la solicitud de devolución a favor de personas adultas mayores, mediante acto administrativo debidamente motivado y acreditará los valores correspondientes, en la cuenta bancaria personal activa que el contribuyente mantenga en una institución financiera del país.

Artículo 6.- De la Notificación.- La notificación de la resolución del trámite se efectuará en el domicilio indicado en la respectiva solicitud. A falta de éste, si el

petionario tuviere RUC en estado activo, el acto administrativo, se notificará en el domicilio tributario que conste registrado.

Se podrá notificar la resolución del trámite de devolución, a través de medios electrónicos, únicamente en caso de que el beneficiario haya aceptado y suscrito un “Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos”, cuyo formato se encuentra publicado en el portal web institucional www.sri.gob.ec.

Artículo 7.- Solicitudes físicas.- La solicitud de devolución podrá presentarse en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo al formato publicado en el portal web institucional www.sri.gob.ec o disponible en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional.

A la solicitud se deberá adjuntar los originales de los comprobantes de venta y/o de las declaraciones aduaneras de importación, o copias certificadas por el proveedor, ordenadas cronológicamente por mes, en los que deberá constar la cédula de identidad o ciudadanía, nombres y apellidos, fecha de emisión y los valores correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y/o al Impuesto a los Consumos Especiales, debidamente desglosados.

Artículo 8.- Solicitudes electrónicas.- La solicitud de devolución podrá presentarse por internet, accediendo al portal web institucional del Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec, en la sección “SERVICIOS EN LÍNEA”. Para ello, previamente se deberá obtener una clave de seguridad, aceptar y suscribir el “Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos”. En estos casos, las notificaciones de los actos administrativos que emita la Administración Tributaria, se efectuarán únicamente a través del portal web institucional.

De efectuarse la solicitud por internet, no se requerirá ingresar la documentación física mencionada en el artículo anterior, debiendo únicamente presentar la información requerida en los anexos definidos por la Administración Tributaria para el efecto, publicados en su portal web, y conservar los comprobantes de venta y/o de las declaraciones aduaneras de importación, o copias certificadas por

el proveedor, por el plazo de siete años, para los procesos de control posterior que la Administración Tributaria ejecute.

En todos los casos, la primera solicitud de devolución del IVA deberá ser presentada de manera física, en cualquiera de las oficinas a nivel nacional del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo al artículo 7 de la presente Resolución.

Artículo 9.- Control posterior.- El Servicio de Rentas Internas verificará mediante procedimientos de control posterior, los montos reintegrados a favor de las personas adultas mayores. En caso de verificarse la devolución de valores superiores a los que corresponden de conformidad con la ley, la Administración Tributaria procederá a compensar automáticamente estos valores, incluyendo intereses, con futuras solicitudes de devolución que presenten dichos contribuyentes.

En tal virtud, sin perjuicio de lo indicado en los artículos precedentes, el Servicio de Rentas Internas, podrá solicitar a través de requerimientos de información, al peticionario o terceros, dentro del trámite o posterior al mismo, documentación adicional que permita verificar la validez y exactitud de la información proporcionada por los beneficiarios, dentro del procedimiento de devolución de impuestos.

Artículo 10.- De la responsabilidad por la solicitud.- Los datos que se encuentren registrados en la solicitud de devolución del IVA y sus documentos anexos, serán de exclusiva responsabilidad del sujeto pasivo. La información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria podrá ser sancionada de conformidad con la normativa tributaria vigente, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran iniciarse de conformidad con la ley.

DISPOSICIÓN GENERAL.- En caso de que las solicitudes físicas, señaladas en el artículo 7, se presenten por mandatarios o apoderados de los adultos mayores beneficiarios, se deberán adjuntar además, los siguientes documentos:

i. Copia certificada ante notario del contrato de mandato en donde conste la autorización para solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado y/o del Impuesto a los Consumos Especiales, a nombre del adulto mayor solicitante; o,

ii. Copia certificada del poder en donde conste la autorización para solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado y/o del Impuesto a los Consumos Especiales, a nombre del adulto mayor solicitante.

En ambos casos, tanto el mandato como el poder deberán estar acompañados de las respectivas copias de cédula de identidad o de ciudadanía –según corresponda–, del respectivo adulto mayor mandante, y del mandatario o apoderado.

Estos documentos se presentarán en futuras solicitudes, solo en el caso en que a la fecha de la presentación, haya cambiado la información contenida en los mandatos o poderes.

Anexo 3.- Reforma a la Resolución NAC-DGERCGC13-00636

Art. 1.- Alcance.- (Reformado por los lits. a) y b) num. 1 del Art. Único de la Res. NAC-DGERCGC15-00000664, R.O. 598-2S, 30-IX-2015).- Se establece en la presente resolución, el procedimiento para la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), pagados por las personas adultas mayores, al adquirir o importar bienes y servicios para su uso y consumo.

Para acceder al derecho, el beneficiario debe haber cumplido sesenta y cinco (65) años de edad al momento de producirse la adquisición de bienes o servicios de primera necesidad de primera necesidad.

Se consideran bienes y servicios de primera necesidad aquellos relacionados con vestimenta, vivienda, salud, comunicación, alimentación, educación, cultura, deporte, movilidad y transporte.

Art. 2.- Periodicidad.- La solicitud de devolución se presentará por escrito ante el Servicio de Rentas Internas, por períodos mensuales. Se podrá acumular en una misma solicitud, hasta doce meses de un mismo año fiscal. Podrán presentarse varias solicitudes de devolución de un mismo período, siempre y cuando, se trate de nuevos comprobantes de venta no presentados anteriormente.

Art. 3.- Límite a devolver.- El monto máximo mensual a devolverse, será el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y/o al Impuesto a los Consumos Especiales, calculados sobre una única base imponible máxima de consumo, de hasta cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador, vigentes al primero de enero del año en que se efectuó la adquisición.

Dichos valores deberán sustentarse en comprobantes de venta válidos o en una declaración aduanera de importación, emitidos a nombre del contribuyente, al adquirir o importar bienes o servicios, gravados con uno solo de estos impuestos o con ambos.

Art. 4.- Devolución de impuestos en consumos de servicio telefónico.- El Servicio de Rentas Internas devolverá el saldo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, generado en servicios de telefonía fija, que no haya sido reintegrado automáticamente como un crédito directo en las facturas de consumo. En caso de no haberse acreditado este valor en la forma indicada, el beneficiario podrá solicitar la devolución del total de dicho impuesto, sobre la base del correspondiente comprobante de venta, en la forma prevista en esta resolución.

Art. 5.- De la Resolución de devolución.- El Servicio de Rentas Internas se pronunciará respecto de la solicitud de devolución a favor de personas adultas mayores, mediante acto administrativo debidamente motivado y acreditará los valores correspondientes, en la cuenta bancaria personal activa que el contribuyente mantenga en una institución financiera del país.

Art. 6.- De la Notificación.- La notificación de la resolución del trámite se efectuará en el domicilio indicado en la respectiva solicitud. A falta de éste, si el peticionario tuviere RUC en estado activo, el acto administrativo, se notificará en el domicilio tributario que conste registrado.

Se podrá notificar la resolución del trámite de devolución, a través de medios electrónicos, únicamente en caso de que el beneficiario haya aceptado y suscrito un “Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos”, cuyo formato se encuentra publicado en el portal web institucional www.sri.gob.ec.

Art. 7.- Solicitudes físicas.- (Reformado por el num. 2 del Art. Único de la Res. NAC-DGERCGC15-00000664, R.O. 598-2S, 30-IX-2015; y, por el num. 1) del Art. Único de la Res. NAC-DGERGC15-00000745-A, R.O. 619, 30-X-2015).- La solicitud de devolución podrá presentarse en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo al formato publicado en el portal web institucional www.sri.gob.ec o disponible en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional.

A la solicitud se deberá adjuntar únicamente el listado de los comprobantes de venta físicos, electrónicos, o declaraciones aduaneras de importación; por lo tanto, no se requerirá la presentación física de dichos documentos. Para el efecto el Servicio de Rentas Internas pondrá a disposición de las personas adultas mayores el formato del listado en la página www.sri.gob.ec.

Art. 8.- Solicitudes electrónicas.- (Reformado por los lits. a) y b) num. 2) del Art. Único de la Res. NAC-DGERGC15-00000745-A, R.O. 619, 30-X-2015).- La solicitud de devolución podrá presentarse por internet, accediendo al portal web institucional del Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec, en la sección “SERVICIOS EN LÍNEA”. Para ello, previamente se deberá obtener una clave de seguridad, aceptar y suscribir el “Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos”. En estos casos, las notificaciones de los actos administrativos que emita la Administración Tributaria, se efectuarán únicamente a través del portal web institucional.

De efectuarse la solicitud por internet, no se requerirá ingresar la documentación física mencionada en el artículo anterior, debiendo únicamente presentar la información requerida en los anexos definidos por la Administración Tributaria para el efecto, publicados en su portal web.

En todos los casos, la primera solicitud de devolución del IVA deberá ser presentada de manera física, en cualquiera de las oficinas a nivel nacional del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo al artículo 7 de la presente Resolución.

Art. 9.- Control posterior.- (Reformado por el num. 3) del Art. Único de la Res. NAC-DGERGC15-00000745-A, R.O. 619, 30-X-2015).- El Servicio de Rentas Internas verificará mediante procedimientos de control posterior, los montos reintegrados a favor de las personas adultas mayores. En caso de verificarse la devolución de valores superiores a los que corresponden de conformidad con la ley, la Administración Tributaria procederá a compensar automáticamente estos valores, incluyendo intereses, con futuras solicitudes de devolución que presenten dichos contribuyentes.

En tal virtud, sin perjuicio de lo indicado en los artículos precedentes, el Servicio de Rentas Internas, podrá solicitar a través de requerimientos de información, al peticionario o terceros, dentro del trámite o posterior al mismo, documentación adicional que permita verificar la validez y exactitud de la información proporcionada por los beneficiarios, dentro del procedimiento de devolución de impuestos.

Si del control posterior se detectan solicitudes o devoluciones indebidas, o indicios de defraudación, el contribuyente pasará por un proceso de control manual de sus solicitudes de devolución en forma anticipada a la resolución de las mismas, hasta regularizar su comportamiento, luego de lo cual retornará al proceso de atención automático de devoluciones, esto sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan generar por las acciones o infracciones incurridas; y, del resarcimiento del perjuicio generado, en los términos del inciso primero del presente artículo.

La sujeción al procedimiento manual, y el requerimiento de los comprobantes de venta y más documentos físicos que se precisaren, se notificarán al contribuyente para su conocimiento y presentación; por lo tanto, sus solicitudes de devolución serán atendidas de conformidad con la documentación de sustento que en atención al requerimiento presentare.

Art. 10.- De la responsabilidad por la solicitud.- Los datos que se encuentren registrados en la solicitud de devolución del IVA y sus documentos anexos, serán de exclusiva responsabilidad del sujeto pasivo. La información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria podrá ser sancionada de conformidad con la normativa tributaria vigente, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran iniciarse de conformidad con la ley.

Art. 11.- Conservación de documentos.- (Reformado por el num. 4) del Art. Único de la Res. NAC-DGERGC15-00000745-A, R.O. 619, 30-X-2015).- Los comprobantes de venta incluyendo las declaraciones aduaneras de importación por los cuales se solicite la devolución de impuestos, deberán conservarse por siete años de acuerdo a lo establecido en normativa tributaria vigente.

Anexo 4.- Ley Orgánica de Finanzas Públicas

Art. 1.- En la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Suplemento del R.O. No. 463, el 17 de noviembre del 2004, realícense las siguientes reformas:

2. Sustitúyase el numeral 12 del artículo 9 por el siguiente:

"12.- Están exentos los ingresos percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años de edad, en un monto equivalente a una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley.

3. Agréguese a continuación del primer inciso del artículo 9.2 el siguiente inciso:

"La exoneración de impuesto a la renta prevista en este artículo se hará extensiva a las contratistas extranjeras o consorcios de empresas extranjeras, que suscriban con entidades y empresas públicas o de economía mixta, contratos de ingeniería, procura y construcción para inversiones en los sectores económicos determinados como industrias básicas, siempre que el monto del contrato sea superior al 5% del PIB corriente del Ecuador del año inmediatamente anterior a su suscripción."

9. Sustitúyase el artículo 74 por el siguiente:

"Art. 74.- El IVA pagado por personas con discapacidad.- Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud de conformidad con el reglamento respectivo.

Si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el impuesto al valor agregado reclamado, se reconocerán los respectivos intereses legales.

La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro y en los casos en los que ésta devolución indebida se haya generado por consumos de bienes y servicios distintos a los de

primera necesidad o que dichos bienes y servicios no fueren para su uso y consumo personal, se cobrará una multa del 100% adicional sobre dichos valores, mismos que podrán ser compensados con las devoluciones futuras.

El IVA pagado en adquisiciones locales, para su uso personal y exclusivo de cualquiera de los bienes establecidos en los numerales del 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades, no tendrán límite en cuanto al monto de su reintegro.

El beneficio establecido en este artículo, que no podrá extenderse a más de un beneficiario, también le será aplicable a los sustitutos."

10. Sustitúyase el segundo inciso del artículo innumerado a continuación del artículo 74 por los siguientes incisos:

"La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el reglamento.

En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro y en los casos en los que ésta devolución indebida se haya generado por consumos de bienes y servicios distintos a los de primera necesidad o que dichos bienes y servicios no fueren para su uso y consumo personal, se cobrará una multa del 100%) adicional sobre dichos valores, mismos que podrán ser compensados con las devoluciones futuras.

Anexo 5.- Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas

Sustitúyase el artículo 49 por el siguiente:

“Art. 49.-: Base imponible para adultos mayores.- Los adultos mayores para determinar su base imponible, considerarán como ingresos exentos una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta y los gastos deducibles conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.”

6. En el artículo 50, sustitúyase la frase: “en el Artículo 76 de la Ley Orgánica de Discapacidades” por lo siguiente: “en la ley”.

7. Sustitúyase en el artículo 60 el texto: “En caso de que los hijos del causante sean menores de edad o con discapacidad de al menos el treinta por ciento según la calificación que realiza el CONADIS, no serán sujetos de este impuesto.” por: “En caso de que los hijos del causante sean menores de edad, no estarán sujetos al impuesto; en el caso de personas con discapacidad el beneficio se someterá al porcentaje de aplicación fijado en la Ley Orgánica de Discapacidades, según corresponda.”.

8. En el quinto inciso del artículo 73, sustitúyase: “declaración sustantiva” por: “declaración sustitutiva”.

9. En el literal a) del artículo 76 a continuación de la frase: “y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad,” agréguese lo siguiente: “las sociedades consideradas microempresas y”.

10. Sustitúyase el artículo 177 por el siguiente:

“Artículo 177.- Devolución del IVA a personas con discapacidad o a sus sustitutos.- Para ejercer el derecho a la devolución del impuesto al valor agregado, las personas con discapacidad deberán ser calificadas por la autoridad sanitaria nacional a través del Sistema Nacional de Salud y los sustitutos ser certificados por la autoridad nacional de inclusión económica y social en los casos previstos y de acuerdo a lo dispuesto en la ley

Para efectos de la devolución se deberá considerar la proporcionalidad establecida en el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.

El monto de la devolución del IVA aplicable al sustituto y a la persona con discapacidad no deberá superar en su conjunto el monto máximo aplicable a la persona con discapacidad.

En el caso de la devolución de IVA por adquisición local de los bienes establecidos en los numerales 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades, adquiridos para uso personal y exclusivo de la persona con discapacidad, no será aplicable el límite de la base imponible máxima de consumo mensual.

Vencido el término para la devolución del IVA previsto en la ley, se pagarán intereses sobre los valores reconocidos.

El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general, determinará el procedimiento a seguir para su devolución.

En caso que la Administración Tributaria identifique que el sujeto pasivo solicitó la devolución de valores a los cuales no tenía derecho, se deberá reintegrar dichos valores con sus intereses y la multa que corresponda. Este reintegro podrá realizarse por medio de compensación con devoluciones futuras o cualquier otro valor a favor del sujeto pasivo.”

11. En el artículo 181 sustitúyase: “la tarifa de IVA vigente aplicada a la sumatoria de cinco (5) remuneraciones básicas unificadas vigentes” por: “la tarifa de IVA vigente aplicada a la sumatoria de dos (2) salarios básicos unificados del trabajador vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición”.

12. A continuación del primer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 181, agréguese el siguiente artículo:

“Art. (...) Control de la devolución de IVA a adultos mayores y personas con discapacidad.- Las personas con discapacidad y adultos mayores tienen derecho a la

devolución de IVA pagado por sus adquisiciones de bienes y servicios a título de consumos personales, por lo que no podrán solicitar devolución de IVA de las adquisiciones pagadas por terceros, aun cuando los comprobantes de venta se emitan a su nombre.

Cuando el Servicio de Rentas Internas, en sus procesos de control, identifique que el pago con medios electrónicos no fue efectuado desde las cuentas o tarjetas de propiedad de personas con discapacidad y adultos mayores, se aplicará la compensación y el recargo previstos en los artículos 74 y artículo innumerado siguiente de la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. ”

Anexo 6.- Trámite IESS-SDPPRRTT-2016-1502-E

Ambato, 11 de noviembre de 2016

Señores
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Ambato.-

Estimados:

Por medio de la presente yo Magaly del Pilar Salazar Paredes con C.I. No. 1803268620 le hago llegar a Usted un atento y cordial saludo, a la vez poner en su conocimiento que soy egresada de la maestría en Administración Tributaria organizada por el Servicio de Rentas Internas en convenio con el Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN y la Universidad Técnica de Ambato, previo a la obtención del título de Magister en Administración Tributaria se requiere de la elaboración de tesis, motivo por el cual para la elaboración del proyecto que fue aprobado previa defensa del tema: "EL CONTROL DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN LA CIUDAD DE AMBATO", por lo que solicito de la manera más comedida su autorización a quien corresponda me facilite la siguiente información:

- Valor promedio de la pensión jubilar recibida por las personas de la tercera edad durante el 2015 y primer semestre 2016.
- Número de personas de la tercera edad que recibieron pensión jubilar, según los siguientes rangos.

RANGO DE PENSIÓN JUBILAR (DÓLARES)	NÚMERO DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD	
	2015	1er. Semestre 2016
100,00 - 500,00		
501,00 - 1.000,00		
1.001,00 - 1.500,00		
1.501,00 - EN ADELANTE		

Por la favorable atención que se sirva dar al presente, anticipo mi agradecimiento.

Cordialmente,

Dra. Magaly Salazar

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Documento No. : IESS-SDPPRRTT-2016-1502-E
Fecha : 2016-11-11 10:23:39 GMT -05
Recibido por : Lucita de las Mercedes Morales Gomez
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "1803268620"

Anexo 7.-Oficio IESS-SDPPRRTT-2016-0435-O



Oficio Nro. IESS-SDPPRRTT-2016-0435-O

Ambato, 30 de noviembre de 2016

Asunto: Solicitud Información Jubilados - Magaly del Pilar Salazar Paredes

Magaly del Pilar Salazar Paredes
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio s/n de 2016-11-11, suscrito por la Sra. Magaly Salazar, me permito entregar la información de acuerdo al siguiente detalle:

- Valor promedio de la pensión jubilar recibida por la persona afiliada jubilada entre el 2015 y primer semestre 2016 \$ 554,60
- Número de personas de la tercera edad que reciben pensión jubilar según el siguiente rango:
- 2015 se jubilaron 1099 personas
- Primer semestre 2016 804 personas

RANGO PENSION JUBILAR	PERSONAS JUBILADAS	TERCERA EDAD
	2015	1er. semestre 2016
100,00 - 500,00	500	459
501,00 - 1000,00	478	210
1001,00 - 1500,00	70	80
1501,00 en adelante	51	55

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Santiago Eduardo Gómez Jiménez

SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES Y

Anexo 8.- Oficio 118012016OPLN003375



OFICIO N°
Ambato, a
TRÁMITE N°
SOLICITANTE:
ASUNTO:

118012016OPLN003375
30 NOV 2016
118012016020390
Magaly Salazar
Se atiende petición

Señorita
 Magaly Salazar
 Bolívar y Martínez - Oficinas SRI.
 Ambato

Estimada Señorita:

En atención al trámite N° 118012016020390 presentado el 15 de noviembre de 2016, debo indicarle que adjunto la información solicitada.

DETALLE	2012	2013	2014	2015	1er. Semestre 2015	1er. Semestre 2016
* de personas que solicitaron devolución	873	788	1.201	1.712	1.332	1.593
* de trámite ingresados y atendidos	1.908	2.738	4.680	6.538	3.180	2.714
- Física	1.908	2.738	4.563	5.770	2.914	2.217
- Internet		2	117	768	266	497
- Física e internet	1.908	2.738	4.680	6.538	3.180	2.714
Valor solicitado	334,034.00	332,903.22	886,870.22	1,308,320.24	685,451.74	445,999.77
- Física	334,034.00	332,157.80	872,633.81	1,165,354.05	621,020.82	398,374.30
- Internet		745.62	14,236.41	142,966.19	64,430.92	47,625.47
Valor devuelto	211,788.70	237,595.73	639,694.88	1,065,780.31	544,616.53	380,357.51
- Física	212,788.70	182,457.78	628,872.58	931,799.17	484,627.51	326,413.85
- Internet		55,137.95	10,822.35	133,981.14	60,189.02	43,943.66
* de personas de la tercera edad que solicitaron devolución y poseen RUC	369	442	709	1.015	793	792

Fuente: Declaraciones de IVA, Declaraciones Generales

FORMULARIO 102

Rótulos de fila	Total Ingresos 1440
a.- Menor de 100	15
c.- De 501 a 1.000	1
d.- De 1.501 en adelante	29
Total general	45

Rótulos de fila	Sub. Ing Rgr Tye Srd 3200
a.- Menor de 100	37
b.- De 100 a 500	12
c.- De 501 a 1.000	10
d.- De 1.001 a 1.500	12
e.- De 1.501 en adelante	403
Total general	474

Fuente: DDO SRI
 Fecha de corte: 28/11/2016

436,57

FORMULARIO 104

Rótulos de fila	2015	2016
a.- Menor de 100	2,567	2,464
b.- De 1.501 en adelante	1	
Total general	2,568	2,464

Rótulos de fila	2015	2016
a.- Menor de 100	484	488
b.- De 100 a 500	695	697
c.- De 501 a 1.000	488	446
d.- De 1.001 a 1.500	725	740
e.- De 1.501 en adelante	628	593
Total general	2,568	2,464

Dictó y firmó el oficio que antecede el Dr. Fabián Mera Bozano Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Ambato, a

30 NOV 2016

Lo certifico,


 Ing. Tania Miño Villacrés
SECRETARIA ZONAL 3
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

OFICIO N° 118012016OPLN003375
 TRÁMITE N° 118012016020390

Anexo 9.- Támite 118012017001413

Ambato, 20 de enero 2017

Doctor
 Fabián Mera Bozano
DIRECTOR ZONAL 3
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Ambato.-


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
SECRETARIA ZONAL 3
TRAMITE:
118012017001413
 PRESENTADO HOY **20 ENE. 2017**
 RECIBIDO POR  HORA **10:56**

COO	HOJAS	CARPETAS	SOBRES	DISKCD	OTROS

Estimado Doctor:

Por medio de la presente yo Magaly del Pilar Salazar Paredes con C.I. No. 1803268620 le hago llegar a Usted un atento y cordial saludo, a la vez poner en su conocimiento que soy egresada de la maestría en Administración Tributaria organizada por el Servicio de Rentas Internas en convenio con el Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN y la Universidad Técnica de Ambato, previo a la obtención del título de Magister en Administración Tributaria se requiere de la elaboración de tesis, motivo por el cual para la elaboración del proyecto que fue aprobado previa defensa del tema: "EL CONTROL DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN LA CIUDAD DE AMBATO", por lo que solicito de la manera más comedida su autorización a quien corresponda me facilite la siguiente información:

- Número de contribuyentes que solicitaron devolución de IVA tercera edad, así como el número de trámites atendidos por la Administración Tributaria durante el 2016, según el siguiente formato:

DETALLE	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
# De contribuyentes que solicitaron devolución												
# de trámite ingresados y atendidos												
- Físico												
- Internet												
Valor solicitado												
- Físico												
- Internet												
Valor devuelto												
- Físico												
- Internet												

- Número de personas de la tercera edad que posean Registro Único de Contribuyentes (Régimen general o Simplificado).

- Además solicito se sirva indicar si los datos del ejercicio fiscal 2013 registrados en el Oficio No. 1180120160PLN003375 en contestación al trámite No. 118012016020390 son los correctos.

Por la favorable atención que se sirva dar al presente, anticipo mi agradecimiento.

Cordialmente,



Dra. Magaly Salazar

Anexo 10.- Oficio No. 11801201OPLN000222



OFICIO N°	118012017OPLN000222
Ambato, a	31 ENE 2017
TRÁMITE N°	118012017001413
SOLICITANTE:	Magaly Salazar
ASUNTO:	Se atiende petición

Señora
Magaly Salazar
Bolívar 15-60 y Lalama
Ambato

Estimada Señora:

En atención al trámite N° **118012017001413** presentado el 20 de enero de 2017, debo indicarle que adjunto en medio magnético la información de acuerdo a los campos solicitados.

Dictó y firmó el oficio que antecede el Dr. Fabián Mera Bozano Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Ambato, a

31 ENE 2017

Lo certifico,



Ing. Tatiana Miño Villacrés
SECRETARIA ZONAL 3
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Anexo 11.- Encuesta

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

OBJETIVO:

- Analizar el proceso de control y su incidencia en la devolución de IVA a las personas de la tercera edad en la ciudad de Ambato.

INSTRUCCIONES

- Sus respuestas serán tratadas de forma confidencial y servirá de referencia para buscar alternativas de solución al objetivo planteado.
 - Esta encuesta dura aproximadamente cinco minutos.
1. ¿Tiene conocimiento de los procesos de control que se realiza a la Devolución de IVA a las personas de la tercera edad?

SI

NO

2. ¿Considera que el proceso de control a la Devolución de IVA a las personas de la tercera edad es adecuada?

SI

NO

3. Según su criterio, la calidad de los procesos de control a la Devolución de IVA a las personas de la tercera edad es:

EXCELENTE

MUY BUENO

BUENO
REGULAR
MALO

4. ¿Está de acuerdo que se siga aplicando el procedimiento de control existente?

SI NO

Si su respuesta es no, indique el motivo.....

5. ¿Considera que se estudian los riesgos que generan las devoluciones de IVA a las personas de la tercera edad?

SI NO

6. ¿Cree que los montos solicitados por los adultos mayores en la devolución de IVA, están de acuerdo a la realidad económica de este sector?

SI NO

7. ¿Considera que el monto devuelto por IVA a las personas de la tercera edad tuvo un proceso adecuado?

SI NO

8. ¿Cree que la brecha entre el valor solicitado y el devuelto es consistente en base al proceso de control actual?

SI NO

9. ¿Piensa que es necesario proponer un nuevo proceso de control a la devolución de IVA a las personas de la tercera edad?

SI NO

Anexo 12.- Entrevista

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

OBJETIVO:

- Analizar el proceso de control por parte del Departamento de Devoluciones de IVA de la Zona 3.

INSTRUCCIONES

- Sus respuestas serán tratadas de forma confidencial y servirá de referencia para buscar alternativas de solución al objetivo planteado.
- Esta entrevista dura aproximadamente quince minutos.

1.- ¿Qué información valida la Administración Tributaria para ingreso del trámite de devolución del IVA, a las personas de la tercera edad?

2.- ¿Los requisitos que usted menciona, ¿ha cambiado en los últimos dos años?

3.- Si los requisitos han cambiado, por favor, indíqueme el por qué de los cambios

4.- ¿Desde qué período fiscal una persona de la tercera edad, puede solicitar la devolución del IVA?

5.- ¿Qué parámetros son considerados para atender la devolución de IVA a las personas de la tercera edad?

6.- ¿En qué tiempo la administración Tributaria resuelve las solicitudes de devolución ingresadas?

- 7.-** ¿Qué sucede con el periodo solicitado en el caso de que el contribuyente desista de su petición?
- 8.-** ¿Puede solicitar nuevamente la devolución de un periodo ya atendido por la Administración Tributaria?
- 9.-** ¿En que se basa la Administración Tributaria para realizar la devolución del valor solicitado?
- 10.-** ¿Por qué motivo no se solicita los comprobantes de venta físicos al momento de ingresar el trámite de devolución por ventanilla?
- 11.-** ¿Cuáles son las formas que tiene la AT para verificar que el monto devuelto es el correcto?
- 12.-** ¿De acuerdo a la LORTI, la persona de la tercera edad debe guardar los documentos por 7 años, en el caso que los mismos sean revisados y se encuentre comprobantes no válidos, ¿qué acciones toma la AT?
- 13.-** ¿En caso que la AT, encuentre inconsistencias o diferencias, ¿qué procedimientos sigue para las Devoluciones solicitadas?
- 14.-** ¿Realiza la administración un control posterior a las solicitudes atendidas?
- 15.-** ¿Cuáles son los criterios que la AT analiza para hacer un control a los trámites de devolución del IVA de personas de la tercera edad?
- 16.-** ¿Cuántos trámites han sido objeto de control o verificación en los años 2014 y 2015?
- 18.-** De la experiencia de control a este tipo de trámites, ¿dónde se encuentran los mayores riesgos?